



---

**Informe Estado de la Región**

---

## **Investigación de base**

Proceso de selección y nombramiento de magistrados en la Corte Suprema de Justicia: Estudio de caso para Honduras

**Investigador**

Lauren Ocampos Aguilera

Wilfredo Méndez González

San José | 2020



## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>METODOLOGÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.....</b>	<b>8</b>
<b>DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA .....</b>	<b>9</b>
ACTORES IMPLICADOS .....	10
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	26
OTROS ELEMENTOS DE PROCESO .....	26
<b>PRINCIPALES DENUNCIAS SOBRE EL PROCESO.....</b>	<b>27</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>29</b>
<b>ACRÓNIMOS.....</b>	<b>2</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>32</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>37</b>

## ACRÓNIMOS

ADED	Asociación de Defensores del Estado de Derecho.
ASJ	Asociación para una Sociedad Más Justa.
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CSJ	Corte Suprema de Justicia.
CN	Congreso Nacional.
CAH	Colegio de Abogados de Honduras
CONADEH	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
CIJ	Comisión Internacional de Juristas
CTH	Confederación de Trabajadores de Honduras
CGT	Central General de Trabajadores
CIPRODEH	Centro de Investigación y promoción de los derechos humanos.
CEJIL	Centro por la Justicia y el Derecho Internacional
COHEP	Consejo Hondureño de la Empresa Privada
DPLF	(siglas en inglés) Fundación para el Debido Proceso
IAIP	Instituto de Acceso a la Información Pública
JN	Junto Nominadora
PAC	Partido Anticorrupción
UNAH	Universidad Nacional Autónoma de Honduras
URSAC	Unidad de Registro de las Organizaciones de Sociedad Civil

## **Presentación**

Esta Investigación se realizó para el Informe Estado de la Región. Las cifras de esta investigación pueden no coincidir con las consignadas en el Informe Estado de la Región en el capítulo respectivo, debido a revisiones posteriores. En caso de encontrarse diferencia entre ambas fuentes, prevalecen las publicadas en el Informe.

## Introducción y justificación

Para el Estado de Honduras, resulta imperativo que la elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia (en adelante CSJ) se realice bajo los más elevados estándares de transparencia y rigurosidad en los procesos tanto de evaluación de los candidatos que aspiran a este alto cargo, como el proceso de elección de los magistrados, para que esta, pueda ser integrada por ciudadanos idóneos electos por sus méritos y alto nivel conocimiento, para asegurar a la sociedad hondureña una justa impartición de justicia.

En Honduras la Corte Suprema de Justicia está integrada por quince (15) Magistradas y Magistrados, con una duración de siete (7) años, pudiéndose reelegirse en el cargo tal como lo establece el artículo 314 de la Constitución de la República<sup>1</sup>. Estos son electos por el Congreso Nacional de una lista de 45 candidatos propuestos por una Junta Nominadora. Para su elección se requiere del voto favorable de las (2/3) dos terceras partes (86 de 128 votos) de la totalidad de sus miembros.

Para lograr dicho cometido es necesario que los actores directamente involucrados en este proceso cumplan con lo dispuesto en la normativa que establece los lineamientos a seguir y realizar una elección de magistrados independiente, transparente para el fortalecimiento de la institucionalidad de un Estado de Derecho.

Es oportuno hacer mención de las palabras citadas por la Fundación para el Debido Proceso (DPLF) al decir; *que el buen funcionamiento del sistema de justicia es un elemento esencial para la existencia de una democracia efectiva, en la que existe una relación de pesos y contrapesos entre poderes y se respeta el Estado de derecho*. La Corte Suprema de Justicia es una entidad fundamental para el sistema de justicia: no sólo es el órgano que tiene la última palabra para la aplicación de la ley, sino que también —en varios países de la región— está encargada de la administración interna del sistema de justicia, lo que muchas veces incluye el manejo del régimen disciplinario que rige a los demás jueces. Por ende, resulta imprescindible que las altas Cortes estén integradas por los profesionales más capaces e idóneos. La vía para garantizarlo es un proceso de selección transparente y basado en los méritos personales y profesionales del postulado, y no en sus vínculos con el gobierno u otros sectores de poder<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Constitución de la República: Artículo 314: El periodo de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia será de siete (7) años a partir de la fecha en que presenten la promesa de Ley, pudiendo ser reelectos. En caso de muerte, incapacidad que le impida el desempeño del cargo, sustitución por causas legales o de renuncia; el Magistrado que llene la vacante, ocupará el cargo por el resto del período y será electo por el Congreso Nacional, por el voto favorable de las (2/3) dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. El sustituto será electo de los restantes candidatos propuestos por la Junta Nominadora al inicio del período.

<sup>2</sup> Fundación para el debido proceso (DPLF). (2014). Lineamientos para una selección de integrantes de altas cortes de carácter transparente y basado en méritos. (P.1). Washington, Estados Unidos de América: DPLF. Recuperado de <http://www.dplf.org/es/resources/lineamientos-para-una-seleccion-de-integrantes-de-altas-cortes-de-caracter-transparente--0>

En Honduras la elección de magistrados de la CSJ, se ha llevado a cabo bajo dos modalidades; en su origen el Congreso Nacional de la República la elegía directamente, la integraban nueve (9) Magistrados/as Propietarios/as y siete suplentes, para un período de 4 años, teniendo estos la opción de reelegirse, el Presidente de la Corte Suprema era electo por el mismo Congreso. En la modalidad actual el Congreso Nacional elige a quince (15) Magistradas y Magistrados de una nómina de candidatos que le propone la Junta Nominadora, con una duración de siete (7) años, pudiendo reelegirse en el cargo. Es por esto que es de suma importancia la transparencia en el proceso de elección, así como la participación ciudadana, ya que con esta modalidad de elección se puede observar las actuaciones de los involucrados directos, su cumplimiento con la normativa que rigiere este proceso; así también realizar observaciones y propuestas por parte de la ciudadanía, organizaciones o involucrados indirectos.

El propósito de este estudio es analizar en qué medida se cumple con los procedimientos formalmente establecidos para la selección, nominación y elección de las y los magistrados en la Corte Suprema de Justicia de Honduras; así como analizar las dinámicas de ese proceso en términos de los actores que intervienen, mecanismos de participación y escrutinio público, para garantizar la transparencia e independencia judicial.

Con la información que se analizará en este estudio, se dará respuesta a interrogantes como las siguientes:

- ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los procedimientos formalmente establecidos por el ordenamiento jurídico para la selección y nombramiento de magistrados?
- ¿Cuáles son los actores (estatales y no estatales) que intervienen en los procesos de selección y nombramiento de los magistrados? ¿Cuáles de ellos están facultados para intervenir de acuerdo con los procedimientos formales establecidos y vigentes y cuáles no? ¿Cuál es el rol que han tenido en los distintos procesos de selección y nombramiento de magistrados?
- ¿Cuáles son los mecanismos de participación ciudadana, control y escrutinio público que existen en el proceso de selección y nombramiento de magistrados? ¿En qué medida se ha cumplido con esos mecanismos para garantizar la transparencia y rendición de cuentas del proceso?
- ¿Cuáles son los principales cuestionamientos que se han presentado en los procesos de selección de magistrados durante los últimos 10 años? ¿Qué actores han planteado esos cuestionamientos y cuáles han sido los resultados o consecuencias de las denuncias? ¿En qué medida estos cuestionamientos han generado reformas o propuestas de reforma?

## METODOLOGÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN

La metodología implementada incluyó un proceso de investigación, identificación y revisión de varias fuentes de información como ser: documental, visitas a instituciones directamente relacionadas con el proceso de elección y entrevistas con actores claves.

La documental incluye leyes, informes, normas y estudios, publicaciones en medios electrónicos, sitios web de organizaciones de sociedad civil e instituciones del Estado involucradas, diarios digitales del país y la Gaceta Digital de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Se identificaron las instituciones y actores directos que intervienen en el proceso de selección, nominación y elección de los magistrados de la CSJ, sus atribuciones legales y el rol que juega cada uno de ellos en sus diferentes etapas y los tiempos que éstos tienen que cumplir. También se identifican los actores indirectos que como se desarrollará más adelante tienden a jugar un papel de influencia, contrapeso y de llamado de atención a los actores directos.

Se realizaron solicitudes de información pública y entrevistas a profundidad a personas claves. Estas entrevistas tuvieron un carácter complementario que permitió ampliar o aclarar aspectos específicos analizados en la información documental.

Las solicitudes de información se realizaron mediante dos vías: la primera; a través de visitas a las y los Oficiales de Información Pública u otras personas asignadas, detallando la información solicitada, así como el uso que se le daría a la información y la importancia de contar con el respaldo documental proporcionado de manera directa por las instituciones involucradas. La segunda solicitud de información pública se realizó a través de la plataforma del Instituto de Acceso a la Información Pública conocida como [sielho@iaip.gob.hn](mailto:sielho@iaip.gob.hn)<sup>3</sup> creada para las instituciones obligadas por la ley a brindar información. Lamentablemente las respuestas a las solicitudes de información fueron respuestas parciales y algunas organizaciones no dieron ningún tipo de respuesta a la solicitud de información realizada. Las solicitudes de información que se realizaron abarcaron los tres periodos de elección de magistradas de la CSJ (periodos 2002-2009, 2009-2016, 2016-2023), sin embargo, la información que se recibió solo abarca el periodo 2016-2023.

Se crearon y aplicaron instrumentos a través de entrevistas a actores claves de diversos sectores que tienen incidencia en la vida política y social del país, involucrados y conocedores del tema, vitales para el análisis realizado en el estudio, entre las personas entrevistadas se encuentran líderes de sociedad civil, ex magistrados de Corte Suprema (periodos 2002-2009/2009-2016), expertos constitucionalistas, candidatos a magistrados (periodo 2016-2023), expertos en tema de transparencia y acceso a la información pública. Quienes dan un punto de vista holístico del proceso; los que también brindaron aportes para futuras reformas constitucionales en la elección de magistrados a la CSJ.

---

<sup>3</sup>Sistema de información Electrónico de Honduras [sielho@iaip.gob.hn](mailto:sielho@iaip.gob.hn)

Cabe señalar que una de las dificultades encontradas en la búsqueda de información en las organizaciones directamente involucradas, fueron las respuestas parciales y la no respuesta a las solicitudes de información pública por parte de las organizaciones directamente involucradas en la selección, nominación y elección de los magistrados de la CSJ; mismas que están obligadas a dar dicha información según lo establece los artículos 3 numeral 4<sup>4</sup> y 21<sup>5</sup> de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), sin duda alguna representó una dificultad en el proceso de búsqueda de información. Por lo que se puede aseverar que las instituciones a las que se les solicitó información pública no dieron cumplimiento a la LTAIP; unas de manera parcial y otras incumplieron en su totalidad.

La LTAIP, define el derecho de acceso a la información pública, como el derecho que tiene todo ciudadano para acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones obligadas previstas en la Ley, en los términos y condiciones de la misma<sup>6</sup>. Siguiendo estos procesos ya establecidas en la Ley de TAIP como ser, solicitar la información a través del Oficial de Información Pública o la persona que la institución designe en el caso de no tener Oficial de Información Pública, así como solicitar esa información a través la plataforma del Instituto de Acceso a la Información Pública conocida como [sielho@iaip.gob.hn](mailto:sielho@iaip.gob.hn).

Las solicitudes de información se realizaron a las siguientes instituciones: La Corte Suprema de Justicia, Colegio de Abogados de Honduras, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Claustro de Profesores de las Facultades o Escuelas de Ciencias Jurídicas (se solicitó información a través de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras), Consejo Hondureño de la Empresa Privada, Confederación de Trabajadores, Congreso Nacional de la República, Sociedad Civil (se solicitó información a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, y Descentralización).

En el anexo 2 incluye un cuadro detallando la fecha en la que se realizó cada solicitud, el tipo de información solicitada, la fecha de respuesta (si la hubo) y el contenido de la misma.

La fuente de información oficial es el portal de transparencia, creado por el Instituto de Acceso a la Información Pública a través de la Resolución No. SE-002-2015 emitida en fecha 9 de septiembre de 2015. Tanto la Junta Nominadora, así como a cada organización que forma parte de ésta, deben publicar en esa plataforma periódicamente la información

---

<sup>4</sup> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 3 Numeral 4 Instituciones obligadas: a) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, las instituciones autónomas, las municipalidades y los demás órganos e instituciones del Estado; b) Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG´S), las Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD´S) y en general todas aquellas personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban o administren fondos públicos, cualquiera que sea su origen, sea nacional o extranjero o sea por sí misma o a nombre del Estado o donde éste haya sido garante, y todas aquellas organizaciones gremiales que reciban ingresos por la emisión de timbres, por la retención de bienes o que estén exentos del pago de impuestos.

<sup>5</sup> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: ARTÍCULO 21. FUNDAMENTACIÓN Y TÉRMINO PARA RESOLVER. Presentada la solicitud, se resolverá en el término de diez (10) días, declarándose con o sin lugar la petición. En casos debidamente justificados, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola vez y por igual tiempo. En caso de denegatoria de la información solicitada, se deberán indicar por escrito al solicitante los fundamentos de la misma.

<sup>6</sup> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 3 numeral 3.



relacionada con las diferentes etapas del proceso de selección de las y los candidatos. Sin embargo, a la luz de esta investigación, fue evidente que no cumplen a cabalidad con ese mandato, ya que la información que se encuentra en esos portales es escueta, además de ello, no se cuenta con informes muy relevantes, como por ejemplo los resultados de las pruebas de confianza (psicométrica, médica, socioeconómica, evaluación poligráfica) realizadas a las y los pre candidatos, la cual no está disponible para consulta en esa plataforma<sup>7</sup>.

## **DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

La Constitución de la República de Honduras, otorga al Congreso Nacional la atribución de elegir a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, tal como manifiesta el Artículo 205 Constitucional; cabe aclarar que el Poder Judicial es el único poder del Estado que no se elige mediante el voto directo y secreto del pueblo, por lo que se convierte en una elección de segundo grado.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el Poder Judicial es el poder del Estado que tiene el mandato de impartir justicia, tal como lo indica el Artículo 303 de la Constitución de la República. El Poder Judicial se integra por una Corte Suprema de Justicia, por las Cortes de Apelaciones, los juzgados, por tribunales con competencia exclusiva en zonas del país sujetas a regímenes especiales creados por la Constitución de la República y demás dependencia que señale la Ley. La Corte Suprema de Justicia (CSJ) es el máximo Órgano Jurisdiccional Nacional.

En el año 2000, el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto Legislativo número 262-2000 de fecha 22 de diciembre de 2000 contentivo de la reforma constitucional del Capítulo XII del Poder Judicial<sup>8</sup> que amplía los requisitos para ser magistrada o magistrado de la Corte Suprema de Justicia; se complementa dicha reforma con el Decreto número-140-2001 relativo a creación de la Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia<sup>9</sup>, que establece un mecanismo de selección de magistrados y magistradas, a través de una Junta Nominadora.

---

<sup>7</sup> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: ARTÍCULO 3. ÁMBITO. Las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y este Reglamento se aplican a: A) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, las instituciones autónomas, las municipalidades y los demás órganos e instituciones del Estado incluyendo a los Partidos Políticos, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ministerio Público, Procuraduría General de la República, Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Tribunal Superior de Cuentas, Tribunal Supremo Electoral, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, universidades e instituciones educativas del Estado; B) Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), las Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD's) y, en general, todas aquellas personas naturales o jurídicas, que a cualquier Título, reciban o administren fondos públicos, cualquiera que sea su origen, sea nacional o extranjero o sea por si misma o a nombre del Estado o donde éste haya sido garante, y todas aquellas organizaciones gremiales que reciban ingresos por la emisión de timbres por la retención de bienes o que estén exentos del pago de impuestos. En este ámbito quedarán comprendidas todas las personas o entidades del sector privado, obligadas por leyes especiales.

<sup>8</sup> La reforma constitucional en mención fue ratificada a través del Decreto número 38-2001 de fecha 16 de abril de 2001.

<sup>9</sup> Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH). (2017). Caracterizando a la Corte Suprema de Justicia: Un eslabón del Poder Judicial en Honduras. Desarrollo del Proceso de Investigación sobre

Con esta reforma constitucional se crea un mecanismo especial para la elección de los magistrados de la CSJ. Este mecanismo implica la integración de una Junta Nominadora (JN), que tiene como mandato único proponer al Congreso Nacional una nómina de 45 candidatos y candidatas de las cuales se eligen 15 por mayoría calificada de dos tercios, para un periodo de siete años; pudiendo ser reelectos<sup>10</sup>.

Por lo que, una vez entregada la nómina de 45 candidatos por parte de la JN al Congreso Nacional, este procede a nombrar una Comisión Especial Multipartidaria a efecto de que presente al Pleno del Congreso Nacional una nómina de 15 candidatos a magistrados para integrar la CSJ y así proceder a su elección.

Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, serán electos por el Congreso Nacional, con el voto favorable de las (2/3) dos terceras partes de la totalidad de sus miembros (86 votos de un total de 128).

En caso de no lograrse la mayoría calificada para la elección de la nómina completa de candidatos a magistrados, se efectuará votación directa y secreta para elegir individualmente los magistrados que faltaren, tantas veces como sea necesario, hasta lograr el voto favorable de las dos terceras partes<sup>11</sup>.

Una vez completada la elección de los magistrados<sup>12</sup>, estos proceden a elegir de entre ellos, al magistrado presidente<sup>13</sup>; mismo que deberá ser sometido a votación en el seno del Congreso Nacional por mayoría calificada (86 votos), para luego proceder a la Juramentación<sup>14</sup>.

## **DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

---

Prácticas Corruptas en la Corte Suprema de Justicia que Generan Impunidad ante las Violaciones a Derechos Humanos en Honduras. (P.24). Tegucigalpa, Honduras: CIPRODEH.

<sup>10</sup> Comentario: Es oportuno señalar que si bien es cierto la Constitución de la República en su artículo 314 reza que las y los magistrados electos pueden ser reelectos, la misma no establece un proceso en el tema; tampoco se contempla un procedimiento en la Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Cabe mencionar que en la última elección magistrados de la CSJ (periodo 2016-2023) algunos de los candidatos fueron magistrados que buscaron la reelección, los que se sometieron al mismo procedimiento que los demás candidatos.

<sup>11</sup> Artículo 311 de la Constitución de la República de Honduras

<sup>12</sup> Revistazo. (2016). Datos de los 45 candidatos a magistrados de la CSJ. Revistazo. Recuperado de <http://www.revistazo.biz/JUDILEAKS/index.php/analisis-45-candidatos>

<sup>13</sup> Constitución de la República. Artículo 315.

<sup>14</sup> Congreso Nacional de Honduras. (17 de febrero de 2016). Decreto de Ratificación Presidente de la CSJ. [Decreto 9-016]. DO: [Diario Oficial la Gaceta]/Recuperadode<http://www.poderjudicial.gob.hn/transparencia/regulacion/diariooficiallagaceta/Documents/Ratificacion%20Abogado%20Argueta%20como%20Presidente%20de%20la%20CSJ.pdf>

## ACTORES IMPLICADOS

Los actores estatales que intervienen directamente en el proceso de selección y elección de los magistrados son: la Junta Nominadora y el Congreso Nacional como responsables directos, unos nominan y los otros eligen.

Tanto el Congreso Nacional de la República como la Junta Nominadora<sup>15</sup> deberán cumplir con los procedimientos establecidos por el ordenamiento jurídico en la selección, nominación y elección de magistrados. Para poder analizar la labor desempeñada por ambos; primero se analizarán las responsabilidades de la Junta Nominadora; y en segundo lugar se analizará la labor desempeñada por el Congreso Nacional.

Cabe recalcar que con esta modalidad de elección de magistrados de la CSJ, el Congreso Nacional ha electo las tres últimas Cortes de los periodos 2002-2009, 2009-2016 y la actual Corte cuyo periodo abarca los años del 2016 al 2023. En el análisis de la de elección de magistrados se priorizará la elección de la actual CSJ (2016-2023).

**De la Junta Nominadora:** La Junta Nominadora nace por mandato constitucional y es el Órgano Proponente para la Elección de los Magistrados para la Corte Suprema de Justicia. Es un órgano colegiado y deliberante, dotado de absoluta independencia y autonomía en sus decisiones, las cuales estarán regidas por la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia<sup>16</sup>, así como por el reglamento o normativa<sup>17</sup> que la misma aprueba una vez instalada.

La JN tiene como función única, la preparación de una nómina conformada por al menos cuarenta y cinco (45) candidatos que reúnan los requisitos y no se encuentren comprendidos en las inhabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de la JN <sup>18</sup>, entre los cuales el Congreso Nacional elegirá a quince (15) Magistrados que integrarán la Corte Suprema de Justicia<sup>19</sup>. Esta Nómina deberá ser presentada a más tardar el veintitrés (23) de enero del año de la elección. De acuerdo al artículo 312 constitucional, las organizaciones que integran la Junta Nominadora deberán ser convocadas por el Presidente del Congreso Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año anterior a la elección de los Magistrados.

*La Junta Nominadora está integrada por un representante propietario y un representante suplente de las siguientes organizaciones e instituciones del Estado;*

*1. Un Representante de la Corte Suprema de Justicia electo por el voto favorable de las (2/3) dos terceras partes de los Magistrados;*

---

<sup>15</sup> Constitución de la República. Artículo 311.

<sup>16</sup> La reforma constitucional en mención fue ratificada a través del Decreto número 38-2001 de fecha 16 de abril de 2001.

<sup>17</sup> Congreso Nacional de Honduras. (5 de octubre de 2001). Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. [Ley 140-2001]. DO: [Diario Oficial la Gaceta/] Recuperado de file:///F:/Insumos/2-

%20Ley%20Orgánica%20de%20la%20Junta%20Nominadora%20para%20Eleccion%20de%20Magistrados.pdf

<sup>18</sup> Requisitos para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Artículo 309, Constitución de la República.

<sup>19</sup> Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia: Artículo 2.

2. *Un Representante del Colegio de Abogados de Honduras, electo en Asamblea;*
3. *El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos;*
4. *Un Representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), electo en Asamblea;*
5. *Un Representante de los Claustros de Profesores de las Escuelas Ciencias Jurídicas, cuya propuesta se efectuará a través de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH);*
6. *Un Representante electo por las organizaciones de la Sociedad Civil y*
7. *Un Representante de las Confederaciones de Trabajadores<sup>20</sup>.*

Para que la JN entre en funciones, las siete organizaciones que la integran, de manera individual deberán elegir o escoger de entre los miembros de sus organizaciones un representante propietario y un suplente, que reúna las más altas calificaciones personales de idoneidad<sup>21</sup>, así también deberán seleccionar a no más de 20 candidatos(as) para ser presentados a la JN. Para llevar a cabo este cometido las organizaciones deberán seguir un procedimiento especial establecido en la Ley Orgánica de la JN en sus artículos 22 al 28, mismos que se describirán y analizarán a continuación; como ya se ha mencionado anteriormente a continuación se analizará de manera prioritaria la última elección de magistrados (periodo 2016-2023).

Un informe elaborado por el Colegio de Abogados de los Estados Unidos, Centro de Derechos Humanos (ABA y Center for Human Rights, 2016), manifestó que la selección de integrantes de la Junta Nominadora no inspiró la confianza pública tanto por la forma cómo se realizó dicha la elección como por sus resultados. Por ejemplo, el Colegio de Abogados eligió a sus representantes ante la Junta Nominadora sólo con base a una elección llevada a cabo en Tegucigalpa que no incluyó procesos de elección desarrollados en el ámbito nacional. Los integrantes del Colegio fueron conminados a elegir de una lista de candidatos sin suficiente información acerca de los mismos.

**Sobre la Corte Suprema de Justicia;** La Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia en su artículo 22 manda que la Corte Suprema de Justicia procederá a la elección de un miembro propietario y suplente para que en su nombre integre la Junta Nominadora, también elaborará su listado de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en sesión plenaria extraordinaria convocada para tal fin por el Presidente del Tribunal Supremo o quien ejerza sus funciones. Se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, para adoptar las resoluciones a que se refiere este Artículo<sup>22</sup>.

En relación a la elección de los representantes de la CSJ ante la JN, un informe elaborado por el CIPRODEH sobre sobre Prácticas Corruptas en la Corte Suprema de Justicia que Generan Impunidad ante las Violaciones a Derechos Humanos en Honduras, del año 2017, señaló que

---

<sup>20</sup> Constitución de la República Artículo 311 y Ley Orgánica de la Junta Nominadora Artículos 04 y 18.

<sup>21</sup> Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia Artículos 6,7 y 8.

<sup>22</sup> Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia: Artículo 22.

en esta última elección de Corte (periodo 2016-2023), se repite la historia de las anteriores Juntas, al designar la CSJ como representante propietario y suplente ante la Junta Nominadora a dos reconocidos militantes partidarios, en este caso del Partido Liberal<sup>23</sup> como propietario y el del Partido Nacional como suplente<sup>24</sup>, que además por ley le corresponde al representante propietario de la CSJ presidir la Junta Nominadora. Los representantes que la CSJ eligió en esta ocasión para integrar la Junta Nominadora son los únicos que no son miembros de esa instancia, sino más bien personas ajenas a la labor jurisdiccional, ello pudiera deberse a que trece (13) de los quince (15) magistrados de dicha Corte se postularon para la reelección<sup>25</sup>.

**Sobre el Colegio de Abogados;** La Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia en su artículo 23 manda que el Colegio de Abogados de Honduras elegirá el miembro propietario y suplente de la Junta Nominadora, así como los candidatos que integrarán el listado a ser presentado a dicha Junta Nominadora en Asamblea Extraordinaria, que se celebrará siguiendo el mismo procedimiento que se utiliza para la elección de su Junta Directiva Nacional<sup>26</sup>.

En relación a la elección de los representantes del Colegio de Abogados ante la JN un Informe de Impunity Watch sobre Procesos de Elección de Magistrados en Guatemala y Honduras del año 2015<sup>27</sup> señala que la elección de representantes del Colegio de Abogados se caracterizó por la baja participación ya que votaron menos de 3,000 colegiados de cerca de 20,000 que se encuentran inscritos en todo el país. El sistema de votación coloca en desventaja a las asociaciones de abogados en el interior del país frente a las de Tegucigalpa dado que solo existe un centro de votación en esa ciudad. En ese mismo Informe, se plantea que hubo denuncias sobre la existencia de “acarreo” de votos de votantes, con candidatos a representantes que pagaron autobuses para llevar a sus correligionarios a la asamblea.

En relación a la elección de precandidatos a magistrados, una publicación realizada en noviembre del año 2015 por Radio Progreso<sup>28</sup>, la representante del Centro por la Justicia (CEJIL) Marcia Aguiluz, manifestó que Una publicación realizada en noviembre del año 2015 por Radio Progreso, a la representante del Centro por la Justicia CEJIL Marcia Aguiluz, manifestó que ven con suma preocupación la forma en cómo eligió el Colegio de Abogados

---

<sup>23</sup> Criterio. (23 de septiembre de 2015). Quiénes integran la Junta Nominadora que escogerá la nueva Corte Suprema de Honduras. Criterio. Recuperado de <https://criterio.hn/2015/09/23/quienes-integran-la-junta-nominadora-que-escogera-la-nueva-corte-suprema-de-honduras/>

<sup>24</sup> Miembros ante la Junta Nominadora Abogado Ricardo Rodríguez como representante propietario y al Doctor en Medicina y Cirugía, con Post-Grado en Psiquiatría. como representante suplente.

<sup>25</sup> Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH). (2017). Irregular escogencia de las y los miembros ante la Junta Nominadora. Desarrollo del Proceso de Investigación sobre Prácticas Corruptas en la Corte Suprema de Justicia que Generan Impunidad ante las Violaciones a Derechos Humanos en Honduras. (P.41). Tegucigalpa, Honduras: CIPRODEH.

<sup>26</sup> Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Artículo 23.

<sup>27</sup> Impunity Watch. 2015. Process de elección de magistrados en Guatemala y Honduras. Guatemala, Impunity Watch.

<sup>28</sup> <http://wp.radioprogreso.hn/transparencia-le-pide-sociedad-civil-a-junta-nominadora-de-magistrados-y-magistradas-a-la-csj/>

los candidatos a magistrados y magistradas a la nueva CSJ: “lo hicieron en una votación directa, pero no primó en esa votación si estas personas reunían las capacidades para ser integrantes de la Corte Suprema de Justicia, y es que estamos hablando de una elección en la que los máximos representantes impartirán justicia”. Sin embargo, manifestó que además “no solo hay que preocuparse por los candidatos y candidatas sino por quiénes los eligen” además, no existe evidencia que permita determinar si los candidatos “son personas independientes y si conocen de la materia”.

El diario digital La tribuna en el año 2015 publicó una nota en la que se denunció que días antes de las elecciones, hubo una línea pro-gubernamental con llamadas y envío de un listado vía electrónica para que se escogiera a miembros del Frente Patria y Justicia. El proceso electoral del CAH, según las denuncias, ha dejado dudas entre agremiados, como el hecho que la mayoría de los abogados y notarios seleccionados militan en el Frente Patria y Justicia, proclive al gobernante Partido Nacional<sup>29</sup>.

**Sobre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos;** la Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia en su artículo 24 manda que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, acreditará un suplente, así como propuestas de candidatos a magistrado<sup>30</sup>.

En relación a la elección del representante suplente que integra la Junta Nominadora, por Ley<sup>31</sup> le corresponde al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos su elección, recayendo éste en la persona de la Comisionada Adjunta Primera.

En relación a la elección de los precandidatos a magistrados un informe elaborado por el CIPRODEH sobre Prácticas Corruptas en la Corte Suprema de Justicia que Generan Impunidad ante las Violaciones a Derechos Humanos en Honduras señaló que el CONADEH integró una Comisión de Verificación de Hojas de Vida integrada por reconocidas personas provenientes de grupos de poder y aunque la Asociación de Defensores del Estado de Derecho (ADED)<sup>32</sup>le presentó la sugerencia de incorporar a algún representante proveniente de las organizaciones de sociedad civil, la misma no fue considerada<sup>33</sup>.

---

<sup>29</sup> La Tribuna. (25 de agosto de 2015). Recursos contra elección de candidatos del CAH a magistrados de la Corte Suprema. La Tribuna. Recuperado de <http://www.latribuna.hn/2015/08/25/recursos-contra-eleccion-de-candidatos-del-cah-a-magistrados-de-corte-suprema/>

<sup>30</sup> Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia Artículo 24

<sup>31</sup>Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia Artículo 24

<sup>32</sup> La ADED es una instancia de sociedad civil integrada por un grupo de connotados profesionales del Derecho con el objetivo de presentar propuestas para el fortalecimiento del Estado de Derecho y sus instituciones.

<sup>33</sup>Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH). (2017). Irregular escogencia de las y los miembros ante la Junta Nominadora. Desarrollo del Proceso de Investigación sobre Prácticas Corruptas en la Corte Suprema de Justicia que Generan Impunidad ante las Violaciones a Derechos Humanos en Honduras. (P.41). Tegucigalpa, Honduras: CIPRODEH.

**Sobre el Consejo Hondureño de la Empresa Privada;** la Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia en su artículo 25 manda que el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), para seleccionar los miembros de la Junta Nominadora convocará a una Asamblea Extraordinaria, que se celebrará siguiendo el mismo procedimiento que se utiliza para la elección de su Junta Directiva Nacional<sup>34</sup>.

En octubre del año 2015, el diario digital La Prensa/Mundo publicó una conferencia de prensa de la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) en la que esta criticó la falta de voluntad de las autoridades para garantizar la transparencia e imparcialidad de la elección de magistrados; además, cuestionó que la junta nominadora esté integrada por un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada, porque, en su opinión, los empresarios deben "actuar con independencia" y "no proponer a candidatos que después les van a favorecer con sus sentencias"<sup>35</sup>.

**Sobre los Claustros de Profesores de las Escuelas Ciencias Jurídicas;** la Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia en su artículo 26 manda que; los Claustros de Profesores de las Facultades o Escuelas de Ciencias Jurídicas de las Universidades serán convocadas por el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y elegirán sus representantes en la Junta Nominadora y seleccionarán el listado de precandidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia mediante asamblea única ad-hoc, con el voto favorable de la mayoría de los catedráticos presentes<sup>36</sup>.

En relación a la elección de los precandidatos a magistrados en el año 2015 el diario digital el Honduprensa publicó que en relación a los claustros de Profesores de las Facultades de Derecho se presentaron denuncias que no hubo una amplia participación y que tanto la elección de los representantes a la Junta como la selección de la nómina de veinte candidatos(as) a magistrado se realizó de forma antidemocrática, sin propuestas previas ni análisis de hojas curriculares<sup>37</sup>.

Así también en el año 2015 el diario digital El Libertador público que las universidades hicieron su escogencia a puertas cerradas, sin que la población conociera las bases del proceso<sup>38</sup>.

---

<sup>34</sup>Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia Artículo 25.

<sup>35</sup>Amador, G. (30 de octubre de 2015). Juristas critican falta de voluntad en elección de magistrados de Honduras. La Prensa. Recuperado de [https://www.prensa.com/mundo/Juristas-voluntad-eleccion-magistrados-Honduras\\_0\\_4334566695.html](https://www.prensa.com/mundo/Juristas-voluntad-eleccion-magistrados-Honduras_0_4334566695.html)

<sup>36</sup> Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia Artículo 26.

<sup>37</sup>Honduprensa. (8 de septiembre de 2015). Coalición contra la Impunidad exige transparencia y objetividad a la Junta Nominadora para la CSJ. Honduprensa. Recuperado de <https://honduprensa.wordpress.com/2015/09/08/coalicion-contra-la-impunidad-exige-transparencia-y-objetividad-a-la-junta-nominadora-para-la-csj/>

<sup>38</sup> El Libertador. (S.F.). Aseguran poder judicial: bipartidismo negocia otros siete años de impunidad. El Libertador. Recuperado de <http://www.web.ellibertador.hn/index.php/justicia/665-aseguran-poder-judicial-bipartidismo-negocia-otros-siete-anos-de-impunidad>

**Sobre la Sociedad Civil;** la Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia en su artículo 27 manda que la Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación y Justicia convocará públicamente a las organizaciones de la sociedad civil debidamente registradas a una asamblea en la que elegirán sus representantes y la nómina de candidatos que presentarán<sup>39</sup>.

En relación a la elección de representantes de la sociedad civil una de las personas entrevistadas (Pineda, 2018) destacó que “algunos políticos no han podido negarse a sucumbir ante la tentación de proponer funcionarios cooptados, amigos y personas afines a los intereses del poder político. Es lamentable que la sociedad civil, que tiene capacidad de controlar los mecanismos de elección, no haga uso de esa potestad, para que la sociedad pueda tener Cortes Supremas que realmente sean el ancla que sostiene el Estado de Derecho en Honduras”<sup>40</sup>.

Cabe hacer mención que en el año 2015, antes de realizarse la Asamblea de Sociedad Civil para la elección de representantes ante la JN y la lista de candidatos, la Coalición contra la Impunidad (integrada por más de 30 organizaciones sociales) realizó una conferencia de prensa en la que informó que había interpuesto un Recurso de Amparo ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia para que no se materializará una grave e inminente violación a los derechos constitucionales de igualdad ante la ley, pues no se garantizaba la participación en condiciones de igualdad de todas las organizaciones de sociedad civil legalmente inscritas en la Unidad de Registro de las Organizaciones de Sociedad Civil (URSAC). Se ha realizado un trato discriminatorio en contra de las organizaciones que no tienen su domicilio en Tegucigalpa<sup>41</sup>.

Varias redes de organizaciones del movimiento social denunciaron la manipulación de la Asamblea por organizaciones afines al gobierno<sup>42</sup>. Este proceso fue uno de los más complejos, pues las Iglesias Evangélicas se impusieron<sup>43</sup>, designando como representante propietario a un representante de la Confraternidad Evangélica de Honduras y como suplente a una persona de la organización de Casa Alianza.

---

<sup>39</sup> Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia Artículo 27.

<sup>40</sup> Pineda, Alvarado Raúl. Reconocido Analista Política hondureño, ex diputado en el Congreso Nacional por el Partido Nacional de Honduras, ex diputado del Parlamento Centro Americano. 30 de octubre de 2018, Tegucigalpa MDC.

<sup>41</sup> Meza, D. (27 de agosto de 2015). Elección CSJ: Gobierno y Confraternidad Evangélica pretenden manipular asamblea de sociedad civil. Pasos de animal grande. Recuperado de <http://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/de/amenazas-a-la-libertad-de-expresion/item/976-eleccion-csj-gobierno-y-confraternidad-evangelica-pretenden-manipular-asamblea-de-sociedad-civil>

<sup>42</sup> La Confraternidad Evangélica, la Alianza por La Paz y la Justicia (APJ) y la Federación de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH), son organizaciones reconocidas públicamente por seguir las directrices del actual gobierno.

<sup>43</sup> Representantes de Sociedad Civil, Propietario Licenciado en Administración de Empresas Jorge Machado Banegas, de la Confraternidad Evangélica De Honduras (CEH), y como representante Suplente: Abogado Adolfo Pineda, de Casa Alianza.



**Sobre la Confederaciones de Trabajadores; la Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia en su artículo 28 manda que las Confederaciones de Trabajadores se organizarán en asamblea extraordinaria para proceder a la elección de su representante y sustituto ante la Junta Nominadora, así como para elegir la lista de personas propuestas para candidatos a Magistrados<sup>44</sup>.**

Las Confederaciones de Trabajadores de Honduras, están integradas por tres organizaciones: la Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras, la Confederación de Trabajadores de Honduras y la Central General de Trabajadores<sup>45</sup>. La representación Propietaria la ostentó la Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH) y la Suplencia la Central General de Trabajadores (CGT).

En relación al desarrollo de la asamblea de las Confederación de Trabajadores el informe elaborado por el CIPRODEH sobre sobre Prácticas Corruptas en la Corte Suprema de Justicia que Generan Impunidad ante las Violaciones a Derechos Humanos en Honduras, señaló que no se conocía de manera pública que se haya realizado una asamblea para la designación de los representantes del sector de obreros ante la Junta Nominadora ni el procedimiento que siguieron para hacer la escogencia de sus candidatos<sup>46</sup>.

En el año 2015 el diario digital Criterio.hn publicó que parte de la lista presentada por las centrales obreras estuvo integrada por tres de los magistrados de la Corte Suprema de aquel entonces (periodo 2009-2016) también sobresalen funcionarios del gobierno, jueces, miembros del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial y el director de fiscales<sup>47</sup>.

**Valoraciones adicionales sobre la elección de los representantes de las organizaciones que conforman la Junta Nominadora**

Una de las personas entrevistadas (Pineda, año 2018) destacó que; en relación a la elección de las y los representantes ante la Junta Nominadora, los requisitos que se observaron fueron los formales (nacionalidad, edad y ejercicio de los derechos civiles), mientras que los cualitativos (integridad, idoneidad y altas calificaciones personales) no fueron debidamente razonados. Lo que, para la mayoría de los entrevistados, resulta particularmente

---

<sup>44</sup>Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia Artículo 28.

<sup>45</sup>Representante Confederación de Trabajadores; Propietario el Perito Mercantil Alfredo Ponce<sup>45</sup>, de la Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH) y como Representante Suplente el Perito Mercantil Benjamín Vásquez Gutiérrez de la Central General de Trabajadores (CGT).

<sup>46</sup>Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH). (2017). Irregular escogencia de las y los miembros ante la Junta Nominadora. Desarrollo del Proceso de Investigación sobre Prácticas Corruptas en la Corte Suprema de Justicia que Generan Impunidad ante las Violaciones a Derechos Humanos en Honduras. (P.41). Tegucigalpa, Honduras: CIPRODEH.

<sup>47</sup>Criterio. (5 de octubre de 2015). Tres magistrados figuran en lista de obreros para integrar la nueva CSJ. Criterio. Recuperado de <https://criterio.hn/2015/10/05/tres-magistrados-figuran-en-lista-de-obreros-para-integrar-la-nueva-csj/>

decepcionante porque sin acreditar debidamente sus méritos personales y profesionales, ellos tienen la responsabilidad de elegir a los Magistrados de la Suprema Corte.<sup>48</sup>

Asimismo, en otra entrevista realizada (Thumann, año 2018) se destacó que cada organización de la Junta Nominadora está en la obligación de seleccionar a los representantes con mayores capacidades, pues lo que ellos van a evaluar son justamente la idoneidad de los candidatos. Muchas veces algunas de las personas acreditadas no tenían la formación como para poder determinar o calificar a un candidato<sup>49</sup>. Sobre este mismo aspecto, Calix (2018) destacó que esta es una gran debilidad del proceso de elección y señala que debería de haber una obligatoriedad mínima para que las organizaciones den a conocer al público bajo qué procedimiento interno eligen sus representantes a la JN y candidatos a magistrados. Se debería tener un estándar medible, profesional, con trayectoria calificada, ético y de proba conducta<sup>50</sup>.

**Instalación de la Junta Nominadora:** La Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la CSJ en su artículo 13 manda que el Presidente del Congreso Nacional o el Vicepresidente que lo éste sustituyendo, convocará a los miembros de la Junta Nominadora debidamente acreditados a una reunión a celebrarse dentro de los primeros quince (15) días del mes de septiembre del año anterior a la elección de la Corte Suprema de Justicia para su juramentación e instalación.

Para la elección de magistrados del periodo 2016-2023, el Congreso Nacional juramentó e instaló la Junta Nominadora el 2 de septiembre de 2015. La Junta Nominadora en el mismo momento de su juramentación inició sus funciones.

Una vez instalada la Junta Nominadora algunos sectores no se hicieron esperar y se pronunciaron al respecto, entre ellos cabe destacar una publicación en el Diario Digital Criterio.hn<sup>51</sup> en la que el presidente de la Asociación de Jueces por la Democracia manifestó que *“pese a los esfuerzos de muchas organizaciones y gremios por transparentar el proceso, los políticos siguen haciendo lo mismo y ya han elegido una junta nominadora cuestionada”*. En esa misma nota, el presidente de la Asociación de Jueces planteó que *“la ciudadanía no debe hacerse a un lado de este proceso de elección de la nueva corte, ya que solo la participación activa del pueblo, puede hacer que las pretensiones de imponer una corte suprema bajo los mismos parámetros de los procedimientos anteriores”*.

---

<sup>48</sup>Orellana, E. (2016). Procesos de selección Titulares de los órganos del sistema de Justicia. Tegucigalpa, Honduras. Página 8.

<sup>49</sup>Thumann Conde, Suyapa. Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública. Ex Magistrada de la Corte Suprema de Justicia (período 2002-2009), Ex candidata a Magistrada de la Corte Suprema de Justicia (período 2016-2023), Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. 13 de noviembre de 2018, Tegucigalpa MDC.

<sup>50</sup>Calix Hernández, Jacobo. Ex Magistrado de la Corte Suprema de Justicia (período 2009-2016), Ex candidato a Magistrado de la Corte Suprema de Justicia (período 2016-2023), Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Uno de noviembre de 2018, Tegucigalpa MDC.

<sup>51</sup>Criterio. (22 de septiembre de 2015). Participación de la ciudadanía puede frenar elección anómala de la nueva Corte Suprema. Criterio. Recuperado de <https://criterio.hn/2015/09/22/participacion-de-la-ciudadania-puede-frenar-eleccion-anomala-de-la-nueva-corte-suprema/>

Otra publicación realizada por WRADIO en el 2016<sup>52</sup> se manifiesta que el trabajo de la Junta Nominadora no ha sido fácil en un país donde la elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia siempre ha sido politizada por los dos partidos tradicionales y conservadores, el Nacional y el Liberal.

**Sobre la nómina de candidatos para la Corte Suprema de Justicia;** de acuerdo con la Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en su Artículo 17, en relación a la lista de candidatos considerados por la Junta Nominadora, indica que esta lista se nutre de dos fuentes, una es la presentada por las organizaciones que conforman la Junta Nominadora (no más de 20 candidatos) y la otra fuente son las auto propuestas<sup>53</sup>, las postulaciones que hacen a título individual aquellos abogadas y abogadas que consideran que cumplen con los requisitos establecido en Ley<sup>54</sup>.

Corresponde al Congreso Nacional conocer la nómina de 45 candidatos propuesta por la Junta Nominadora y elegir a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Para las elecciones de magistrados del periodo 2016-2023, participaron un total de 200 candidatos, de los cuales 117 fueron los propuestos por los integrantes de la Junta Nominadora y 83 fueron auto propuestas (del total, 87 mujeres y 113 hombres).

Para este periodo de elecciones (2016-2023) los candidatos se sometieron a dos filtros de evaluación el primero son las pruebas de confianza, los que aprueban esta etapa pasan al segundo filtro, que son las evaluaciones de la propia Junta Nominadora.

Una vez finalizado el primer filtro, la Junta Nominadora aprobó a 97 candidatos, de éstos, 56 eran afines con el Partido Nacional y 39 afines al Partido Liberal, 1 afín al Partido Innovación y Unidad y 1 manifestó ser independiente<sup>55</sup>.

Es importante destacar que los resultados de las pruebas de confianza, aplicadas por la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, fueron calificadas como “información confidencial”<sup>56</sup> mediante la Resolución emitida por la Junta Nominadora el 3 de diciembre

---

<sup>52</sup>Reyes, G. (01 de enero de 2016). Un poder judicial creíble entre las expectativas de los hondureños en 2016. W Radio. Recuperado de <http://www.wradio.com.co/noticias/internacional/un-poder-judicial-creible-entre-las-expectativas-de-los-hondurenos-en-2016/20160101/nota/3029323.aspx>

<sup>53</sup>Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Artículo 17

<sup>54</sup>Constitución de la República. Artículo 309.

<sup>55</sup>Véase: <http://asjhonduras.com/webhn/ranking-judileaks/>

<sup>56</sup>La Junta Nominadora solicitará la aplicación de pruebas de confianza, en cumplimiento de los artículos 2 y 5 de la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, contenida en el Decreto 254-2013: En relación a las pruebas de confianza la Junta Nominadora emitió Resolución de fecha 3 de diciembre de 2015, donde entre otras cosas manifiesta lo siguiente: a. Se encargó su aplicación a la Institución designada por ley, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, quien elaboró y remitió el informe correspondiente con fecha 20 de noviembre, destacando en el mismo la siguiente advertencia: “La información suministrada en este documento es de clasificación CONFIDENCIAL (Art. 4b Ley de Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacionales) de uso exclusivo y bajo custodia de la Junta Nominadora para la elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, la misma no puede ser expuesta al escrutinio público ni reproducida total o parcial, ya que contiene información personal privada de los

de 2015. Las pruebas de confianza incluyeron 4 evaluaciones: psicométrica, poligráfica, socio-económica y médica.

En relación a las pruebas de confianza, Orellana (2018) destacó que *“hay un problema de seguridad nacional que es grave y tiene que ver con la intervención en este proceso de la Dirección Nacional de Inteligencia e Investigación para hacer las pruebas de confianza, pues todo lo que esa dirección hace está protegido bajo la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional (Ley de Secretos) y esa información se la guardan ellos porque es secreto de Estado. Nadie conoce esa información más que ellos y la JN. Una vez que los procesos de elección de candidatos pasa, toda esa documentación debería ser regresada al interesado, ya que esta es una información que está ligada a su honor y a su dignidad”*<sup>57</sup>.

Otra de las personas entrevistadas, quien participó como candidato a magistrado en esas pruebas (Thumann, año 2018) destaca que: *las pruebas de confianza llegan al extremo de ser degradantes o humillantes pues, por ejemplo, en el examen físico los candidatos son llevados a un baño para tomar una muestra de orina junto con una persona que está presente cuando el candidato se saca la muestra*<sup>58</sup>. En esta misma línea, Calix (2018) señala que *la prueba poligráfica no se puede justificar de ninguna manera ni conciliarse con el tema de derechos fundamentales, esa prueba es una invasión y es un atentado contra la dignidad humana y la intimidad de cualquier postulante y además con la agravante que es una prueba que no garantiza que un postulante efectivamente esté libre de situaciones anómalas. Las pruebas que tienen que ver con temas patrimoniales y económicos, si son necesarias para rendir cuentas públicas y evitar el enriquecimiento ilícito, además quien es electo en el cargo tiene que informar sobre su patrimonio al Tribunal Superior de Cuentas. Las pruebas de confianza no es algo que esté contribuyendo o contribuya para garantizar la escogencia de los mejores postulantes*<sup>59</sup>.

También la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) en el año 2015 expresó que la Junta Nominadora ha practicado las pruebas del polígrafo aún a sabiendas que las mismas son inconstitucionales, ellos hubiesen podido evitarlas. Con esto lo que genera es una

---

postulantes (Art. 76 Const. Rep.). El incumplimiento de esta disposición da lugar a la interposición de las acciones penales, civiles y administrativas correspondientes.”

<sup>57</sup>Orellana Mercado, Edmundo. Reconocido Analista Política hondureño, ex Fiscal General de la República, Coordinador de la Maestría en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. 30 de octubre de 2018, Tegucigalpa MDC.

<sup>58</sup>Thumann Conde, Suyapa. Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública. Ex Magistrada de la Corte Suprema de Justicia (período 2002-2009), Ex candidata a Magistrada de la Corte Suprema de Justicia (período 2016-2023), Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. 13 de noviembre de 2018, Tegucigalpa MDC.

<sup>59</sup> Calix Hernández, Jacobo. Ex Magistrado de la Corte Suprema de Justicia (período 2009-2016), Ex candidato a Magistrado de la Corte Suprema de Justicia (período 2016-2023), Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Uno de noviembre de 2018, Tegucigalpa MDC.

---

supeditación de un poder del Estado – el Judicial- al ejército y constituye un antecedente nefasto para la independencia judicial<sup>60</sup>.

El documento presentado en la audiencia temática ante CIDH sobre Independencia judicial y Estado de Derecho en Centroamérica<sup>61</sup>, plantea que en la práctica la independencia judicial en América Latina -y sobre todo en América Central- sigue siendo deficitaria o inexistente, lo cual pone en peligro el disfrute de los derechos humanos. Este documento manifiesta, en el caso de Honduras, las siguientes debilidades: la falta de asegurar la independencia y autonomía del órgano de selección, la falta de regulación de procedimientos de selección de los integrantes de la Junta Nominadora, la falta de requisitos objetivos de evaluación de los candidatos, el procedimiento a seguir en selección de los magistrados en Asamblea Legislativa y en general, la falta de transparencia en todas las etapas del proceso.

Es importante destacar que, aunque formalmente la Junta Nominadora con base a la Ley, debe ponderar los méritos personales y profesionales de las y los candidatos a magistrados, el criterio que prevalece es el de la votación y la negociación política de apoyo mutuo entre sus miembros para la escogencia de sus candidatos o candidatos de su preferencia e interés.

**Sobre la responsabilidad del Congreso Nacional;** tanto la Constitución de la República en su artículo 312, como la Ley Orgánica de la Junta Nominadora en su artículo 12 mandan que la Junta Nominadora tiene la responsabilidad de asegurar que el Congreso Nacional reciba la nómina de candidatos a más tardar el veintitrés (23) de enero del año de la elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia<sup>62</sup>. Así también la Ley Orgánica de la Junta Nominadora en su artículo 17 señala que cumplida esta misión, la Junta Nominadora se disuelve<sup>63</sup>.

---

<sup>60</sup> Padilla, C. (31 de octubre de 2015). Misión CIJ: Junta nominadora no quiere tomar decisiones en forma pública. Pasos de animal grande. Recuperado de <http://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/de/contexto/item/1062-mision-cij-junta-nominadora-no-quiere-tomar-decisiones-en-forma-publica>

<sup>61</sup> Autor desconocido. (S.F.). El Documento presentado en audiencia temática ante CIDH: Independencia judicial y Estado de Derecho en Centroamérica, Caso de Honduras. Tegucigalpa, Honduras. Página 7. Recuperado de [http://www.dplf.org/sites/default/files/estado\\_de\\_derecho\\_e\\_independencia\\_judicial\\_en\\_centroamerica\\_0.pdf](http://www.dplf.org/sites/default/files/estado_de_derecho_e_independencia_judicial_en_centroamerica_0.pdf)

<sup>62</sup> Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia: Artículo 12.

<sup>63</sup> Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia: Artículo 17

**El Congreso Nacional deberá elegir los 15 magistrados de la lista de los 45 candidatos presentados por la Junta Nominadora. Los que deberán ser electos con el voto favorable de la mayoría calificada, eso equivale a 86 de los 128 votos. De no lograrse la mayoría calificada, la votación se efectuará de manera directa y secreta para elegir individualmente los magistrados, la votación se llevará a cabo tantas veces como sea necesario, hasta lograr el voto favorable de las dos tercera partes<sup>64</sup>. Una vez completada la elección de los magistrados<sup>65</sup>, estos proceden a elegir de entre ellos, al magistrado presidente<sup>66</sup>; mismo que deberá ser sometido a votación en el seno del Congreso Nacional por mayoría calificada (86 votos), para luego proceder a su Juramentación<sup>67</sup>.**

La Comisión Especial evalúa (hoja de vida y audiencias públicas) a cada una de los 45 candidatos, y presenta a través de una moción al pleno del Congreso Nacional la nómina de los 15 candidatos a magistrados<sup>68</sup>, los congresistas deberán votar y elegir con mayoría calificada. No permiten que se presenten otra planilla de 15 candidatos y considerando que la Comisión la integran en su mayoría congresistas afines a los dos partidos que se reparten la integración de la Corte, entonces estos imponen sus candidatos.

Además de la influencia de los partidos políticos en la postulación de candidatos a magistrado, uno de los factores que limita la independencia del Poder Judicial en Honduras tiene que ver con el hecho de que el magistrado presidente de la CSJ debe ser avalado por la CN, la cual debe ratificar por mayoría calificada a la persona elegida por los magistrados para que pueda ejercer la presidencia de la CSJ.

---

<sup>64</sup> Constitución de la República. Artículo 311.

<sup>65</sup> Revistazo. (2016). Datos de los 45 candidatos a magistrados de la CSJ. Revistazo. Recuperado de <http://www.revistazo.biz/JUDILEAKS/index.php/analisis-45-candidatos>

<sup>66</sup> Constitución de la República. Artículo 315.

<sup>67</sup> Congreso Nacional de Honduras. (17 de febrero de 2016). Decreto de Ratificación Presidente de la CSJ. [Decreto 9-016]. DO: [Diario Oficial la Gaceta]/Recuperado de <http://www.poderjudicial.gob.hn/transparencia/regulacion/diariooficiallagaceta/Documents/Ratificacion%20Abogado%20Argueta%20como%20Presidente%20de%20la%20CSJ.pdf>

<sup>68</sup> Comisión Especial Multipartidaria Periodo 2016-2023: Comisión Especial Multipartidaria, somete Moción: Elegir como Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de Honduras para el periodo del 25 de enero del 2016 al 25 de enero del 2023 a los siguientes ciudadanos; 1. Rolando Edgardo Argueta Pérez (Simpatizante al Partido Nacional) 2. Lidia Álvarez Sagastume (Simpatizante al Partido Nacional) 3. Reynaldo Antonio Hernández (Simpatizante al Partido Nacional) 4. José Olivio Rodríguez (Simpatizante al Partido Nacional) 5. Jorge Alberto Zelaya Zaldaña (Simpatizante al Partido Nacional) 6. Rafael Bustillo Romero (Simpatizante al Partido Nacional) 7. Edgardo Caceres Castellanos (Simpatizante del Partido Liberal) 8. Wilfredo Méndez Romero (Simpatizante del Partido Liberal) 9. Rina Alvarado Moreno (Simpatizante del Partido Liberal) 10. Edwin Francisco Ortez Cruz (Simpatizante al Partido Nacional).

11. Reina Auxiliadora Hércules (Simpatizante del Partido Liberal) 12. Miguel Alberto Pineda Valle (Simpatizante al Partido Nacional) 13. María Fernanda Castro Mendoza (Simpatizante del Partido Liberal) 14. Jorge Abilio Serrano Villanueva (Simpatizante del Partido Liberal) 15. Alma Consuelo Guzmán García (Simpatizante del Partido Liberal).

Cabe señalar que en los dos periodos anteriores (2002-2009<sup>69</sup>, 2009-2016<sup>70</sup>), los magistrados habían sido electos en el tiempo que estipula la Ley (25 de enero), pero la del periodo 2016-2023 se realizaron 6 intentos de elección<sup>71</sup> pero no se logró conceso por parte de las diferentes bancadas de los partidos políticos<sup>72</sup>, lo que la convierte en una elección atípica<sup>73</sup>. No fue sino hasta el 11 de febrero del 2016 que se pudo completar el nombramiento de los nuevos magistrados.

En las elecciones del periodo 2016- 2023 la Comisión Especial Multipartidaria estuvo integrada por todos los partidos políticos (en aquel momento eran 10 partidos políticos legalmente inscritos) con un total de 10 Congresistas; esta Comisión brindó un informe en el que presentó la lista de las y los 15 nominados a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia<sup>74</sup>. Esta lista no encontró consenso en el Congreso Nacional, por lo que se procedió a realizar la elección mediante el voto individual, directo y secreto por parte de cada uno de los Congresistas, como lo manda la Constitución de la República en su artículo 311.

Para el periodo de elección de magistrados 2016-2023, una publicación realizada por el Diario Digital Revistazo.com en el año 2016, en relación a la lista de los 45 candidatos<sup>75</sup>, manifestó que de ese listado 22 candidatos tienen afiliación al Partido Nacionalistas, 22 candidatos tienen afiliación por el Partido Liberales y 1 manifestó ser independiente<sup>76</sup>.

Después del 25 de enero del 2016, el segundo intento por elegir los magistrados fue el 28 de enero, sesión en la que resultaron electos, María Fernanda Castro, Edgardo Cáceres Castellanos, Edwin Francisco Ortez Cruz, Alma Consuelo Guzmán García, Reyna auxiliadora Hércules Rosa, Jorge Abilio Serrano Villanueva, Rafael Bustillo Romero, José Olivio Rodríguez Vásquez. De ellos, son cinco con simpatía por el partido liberal y tres con simpatía al partido nacional<sup>77</sup>.

---

<sup>69</sup>Poder Judicial. Historia del Poder Judicial de Honduras. 2016. Página 43. Recuperado de <http://www.poderjudicial.gob.hn/Documents/HistoriaPJ.pdf>

<sup>70</sup> La Prensa. (26 de enero de 2009). Congreso Nacional de Honduras elige a los 15 magistrados de la Corte Suprema de Justicia. La Prensa. Recuperado de <https://www.laprensa.hn/vivir/511039-97/congreso-nacional-de-honduras-elige-a-los15-magistrados-de-la-corte-suprema>

<sup>71</sup>La Tribuna. (11 de febrero de 2016). Honduras tiene nueva Corte Suprema de Justicia. La Tribuna. Recuperado de <http://www.latribuna.hn/2016/02/11/honduras-tiene-nueva-corte-suprema-de-justicia/>

<sup>72</sup> Nota: Cabe señalar que el Congreso Nacional de la Republica está compuesto por 128 Congresistas, pertenecientes en aquel momento a siete (7) partidos políticos legalmente inscritos: Partido Nacional: 48. Partido Liberal: 31. Partido Anticorrupción: 13. Democracia Cristiana: 4. Unificación Democrática: 1. Partido Innovación y Unidad: 1. Libertad y Refundación: 27. Bancada Independiente: 3 (conformada por 3 congresistas disidentes del Partido Libertad y Refundación, agruparon haciéndose llamar bancada independiente).

<sup>73</sup>Salgado, M. (10 de febrero de 2016). Sexto intento para elegir CSJ programado para este jueves. El Heraldo. Recuperado de <https://www.elheraldo.hn/pais/928485-466/honduras-sexto-intento-para-elegir-csj-reprogramado-para-este-jueves>.

<sup>74</sup>Anexo: Informe Comisión Especial Multipartidaria presentan nómina de 15 magistrados/as

<sup>75</sup>Anexo Listado de 45 candidatos (listado elaborado por el Diario Digital Revistazo)

<sup>76</sup>Revistazo. (2016). Datos de los 45 candidatos a magistrados de la CSJ. Revistazo. Recuperado de <http://www.revistazo.biz/JUDILEAKS/index.php/analisis-45-candidatos>

<sup>77</sup>Revistazo. (19 de febrero de 2016). Después de media docena de intentos, estos son los nuevos magistrados de la CSJ. Revistazo. Recuperado de <http://www.revistazo.biz/web2/index.php/nacional/item/1114-despu%C3%A9s-de-media-docena-de-intentos-estos-son-los-nuevos-magistrados-de-la-csj>

El tercer intento para elegir los restantes magistrados continuó el primero de febrero del 2016, mismo que fracasó, debido a que un diputado depositó en la urna la fotocopia de la papeleta marcada, situación que provocó que los candidatos: Rina Auxiliadora Alvarado Moreno, Reynaldo Antonio Hernández y Wilfredo Méndez Romero, se quedaran con 85 de las 86 marcas que necesitaban para ser electos. Lidia Álvarez y Miguel Alberto Pineda llegaron a 84, mientras que Rolando Edgardo Argueta y Jorge Alberto Zelaya Zaldaña, solo alcanzaron 83.

El 9 de febrero, también fracasó la elección en su cuarto intento, porque nadie de los nominados alcanzó la cantidad de votos requerida. Rina Alvarado, Rolando Argueta, Wilfredo Méndez, Reynaldo Hernández y Miguel Pineda, sacaron 85 marcas cada uno, Lidia Sagastume, 84 y Jorge Zelaya 83, por lo que el Presidente del Congreso convocó a una nueva sesión para desarrollar la quinta ronda de esta elección, considerada por muchos como inédita<sup>78</sup>.

La elección continuó el 10 febrero y en esta ocasión, con la participación de al menos tres diputados del Partido Anticorrupción (PAC) salieron electos tres, Wilfredo Méndez Romero, Reynaldo Hernández y Rolando Argueta. Un día después, el 11 de febrero del 2016, al elegir a Jorge Alberto Zelaya Saldaña, Miguel Alberto Pineda Valle, Lidia Álvarez Sagastume y Rina Auxiliadora Alvarado Moreno se completó el nombramiento de la totalidad de miembros de la Corte Suprema<sup>79</sup>.

A pesar que en este proceso de votación directo y secreto se incluyó a todos los 45 de la nómina de candidatos propuestos por la Junta Nominadora, quedaron los 15 magistrados propuestos en un principio por la Comisión Especial Multipartidaria para la elección de la Magistrados de la Corte Suprema de Justicia<sup>80</sup>. De las y los 15 Magistrados/as 8 tienen simpatía por el Partido Nacional y 7 tienen simpatía por el partido liberal. Una vez electos los Magistrados<sup>81</sup> procedieron a elegir entre ellos al Magistrado Presidente<sup>82</sup> de la Corte Suprema de Justicia<sup>83</sup>, mismo que fue informado al Congreso Nacional para que este procediera a someterlo a votación obteniendo este la mayoría calificada.

---

<sup>78</sup>Revistazo. (19 de febrero de 2016). Después de media docena de intentos, estos son los nuevos magistrados de la CSJ. Revistazo. Recuperado de <http://www.revistazo.biz/web2/index.php/nacional/item/1114-despu%C3%A9s-de-media-docena-de-intentos-estos-son-los-nuevos-magistrados-de-la-csj>

<sup>79</sup>Revistazo. (19 de febrero de 2016). Después de media docena de intentos, estos son los nuevos magistrados de la CSJ. Revistazo. Recuperado de <http://www.revistazo.biz/web2/index.php/nacional/item/1114-despu%C3%A9s-de-media-docena-de-intentos-estos-son-los-nuevos-magistrados-de-la-csj>

<sup>80</sup>El Heraldo. (2 de febrero de 2016). Fallida elección de 7 magistrados. El Heraldo. Recuperado de <https://www.pressreader.com/honduras/diario-el-heraldo/20160202/281487865381701>

<sup>81</sup> Congreso Nacional de Honduras. (17 de febrero de 2016). Decreto elección de magistrados de corte suprema de justicia. [Decreto 8-2016]. DO: [Diario Oficial la Gaceta]/ Recuperado de <http://www.poderjudicial.gob.hn/transparencia/regulacion/diariooficiallagaceta/Documents/Conformacion%20Corte%20Suprema%20de%20Justicia%202016-2023.pdf>

<sup>82</sup>Congreso Nacional de Honduras. (17 de febrero de 2016). Decreto de Ratificación Presidente de la CSJ. [Decreto 9-2016]. DO: [Diario Oficial la Gaceta]/ Recuperado de <http://www.poderjudicial.gob.hn/transparencia/regulacion/diariooficiallagaceta/Documents/Ratificacion%20Abogado%20Argueta%20como%20Presidente%20de%20la%20CSJ.pdf>

<sup>83</sup>Constitución de la República. Artículo 315



Una de las personas entrevistadas (Alvarado, 2018) destacó que la elección de magistrados del periodo 2016-2023 fue *un proceso viciado, en primer lugar la cooptación por los partidos dominantes de algunos de los representantes que se encargan de hacer la propuesta ante el Congreso Nacional, y en segundo lugar, por el triste papel de congresistas de la oposición al vender sus votos y obtener la mayoría necesaria para hacer estas elecciones, en este proceso hay que resaltar la fuerte influencia del Poder Ejecutivo para imponer magistrados de la Corte y que el Congreso Nacional se ha limitado a dar los votos para que se concrete la propuesta del Ejecutivo. Esto solo ha servido para que se mantenga una especie de democracia imperial donde el Presidente controla no solo la fiscalía, sino que también la CSJ. Inexplicablemente, solo hay que ver los currículos de algunos de los magistrados de la CSJ y enterarse que son académicamente muy modestos y que más de la mitad de los magistrados provienen de una sola región del país que es el área política de influencia del Presidente de la República*<sup>84</sup>.

El deterioro en la independencia del Poder Judicial asociado a la elección de magistrados también es destacado por Mejía (2018), quien señala que *en las últimas tres elecciones de magistrados de la Corte Suprema ha habido un debilitamiento de la independencia que se agudizó en la última, en la que fue más evidente el pacto entre la clase política y el reparto de los puestos, prueba de ello es que todos los candidatos de la lista fueron elegidos como magistrados. Además, con la destitución del Consejo de la Judicatura, los poderes nuevamente se concentran en el presidente del Poder Judicial, quien no oculta su filiación partidaria y personal al ser el hombre de confianza del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo*<sup>85</sup>.

En Diario Digital La Prensa en el año 2015, en una de sus publicaciones titulada “Piden investigar supuestos pagos para elegir a magistrados”, entre otras cosas señala que “diputados del Partido Liberal manifestaron que el Ministerio Público debe investigar la denuncia hecha por supuestos actos de soborno a legisladores para que apoyen candidatos a la Corte Suprema de Justicia, se ha dicho que ofrecen hasta 15 millones de lempiras por cada diputado, con tal de apoyar planilla de magistrados”<sup>86</sup>.

El diario digital Tele Sur en el año 2016, en una de sus publicaciones titulada “Honduras: Elección de magistrados a Corte Suprema de Justicia”, entre otras cosas manifiesta que “es relevante ver aquí que los partidos políticos juegan un papel importante pero instrumental, pues siempre imperan los intereses de una clase dominante, cuya cara es difícil determinar”<sup>87</sup>.

---

<sup>84</sup>Pineda Alvarado, Raúl. Reconocido Analista Política hondureño, ex diputado en el Congreso Nacional por el Partido Nacional de Honduras, ex diputado del Parlamento Centro Americano. 30 de octubre de 2018, Tegucigalpa MDC.

<sup>85</sup>Mejía López, Thelma. Reconocida Analista Política, Experta en el tema de transparencia y acceso a la información pública, Coordinadora de la Unidad de Periodismo de Investigación de la Corporación Televisión Canal 5. 31 de octubre de 2018, Tegucigalpa MDC.

<sup>86</sup>La Prensa. (01 de octubre de 2015). Piden investigar supuestos pagos para elegir a magistrados. La Prensa. Recuperado de <https://www.laprensa.hn/honduras/886326-410/piden-investigar-supuestos-pagos-para-elegir-magistrados>

<sup>87</sup>Salgado, R. (31 de enero de 2016). Honduras: Elección de magistrados a Corte Suprema de Justicia. Telesur. Recuperado de <https://www.telesurtv.net/bloggers/Honduras-Eleccion-de-magistrados-a-Corte-Suprema-de-Justicia-20160131-0002.html>

El Diario Digital Revistazo en el año 2016, en uno de sus titulares denominado “Después de media docena de intentos, estos son los nuevos magistrados de la CSJ” entre otras cosas manifiesta que “por fin, después de seis intentos por elegir la nueva Corte Suprema de Justicia, en medio de la polémica derivada de la presunta compra de votos, los diputados liberales y nacionalistas, apoyados por disidentes del Partido Anticorrupción (PAC) lograron completar la elección de los 15 magistrados que conforman el pleno del poder judicial<sup>88</sup>”.

Es oportuno mencionar que en las elecciones de magistrados a la CSJ en los periodos 2002-2009 y 2009-2016 la mayoría de magistrados electos fueron afines al partido político en el poder. Aunque no es reprochable la simpatía o militancia política pues constituye un derecho político, lo que es cuestionable, es la posible sumisión a un partido político para acceder al puesto de magistrado. En las elecciones del periodo 2002- 2009<sup>89</sup> el resultado fue 8 magistrados simpatizantes del Partido Nacional y 7 simpatizantes del Partido Liberal, y en las elecciones del periodo 2009-2016<sup>90</sup> el resultado fue 8 magistrados simpatizantes del Partido Liberal y 7 simpatizantes del Partido Nacional.

Realizando un comparativo de los tres periodos de elección de magistrados de la Corte Suprema queda marcada las componendas políticas y reparticiones que hasta esta elección actual (2016-2023) no ha cambiado en nada y las reparticiones se siguen manteniendo 7 a 8 teniendo la mayoría el partido político en el poder.

Sobre la elección de magistrados del periodo 2002-2009, el diario digital El Heraldo señaló que “por primera vez los representantes de los partidos en el Pleno Legislativo debían escoger de una lista cerrada, limitación y diferencia importante de la tradicional forma de elegir hasta entonces nueve magistrados. Serían los sectores representados en la Junta- y no los partidos- los que propondrían candidatos y de ahí saldrían los ungidos. Llegada la votación, la Corte fue integrada con una mayoría de ocho magistrados de filiación nacionalista (ganador de las últimas elecciones), siendo liberales el resto (7). Fieles a la tradición, no resultó complicado a los diputados averiguar simpatías y colores de cada uno de los nominados”.

Para la elección de magistrados del periodo 2009-2016, un Informe elaborado por la Fundación para el Debido Proceso (DPLF) denominado Ley versus realidad. Independencia y transparencia de la justicia en Centroamérica y Panamá, señaló que “como se ha hecho tradición en el país, en el momento de ser electos en el Congreso Nacional, los magistrados

---

<sup>88</sup>Revistazo. (19 de febrero de 2016). Después de media docena de intentos, estos son los nuevos magistrados de la CSJ. Revistazo. Recuperado de <http://www.revistazo.biz/web2/index.php/nacional/item/1114-despu%C3%A9s-de-media-docena-de-intentos-estos-son-los-nuevos-magistrados-de-la-csj>

<sup>89</sup>Calix, M. Ocho- Siete. (S/F). El Heraldo. Recuperado de <https://www.elheraldo.hn/opinion/columnas/933748-469/ocho-siete>

<sup>90</sup>La Prensa. (29 de enero de 2009). Congreso Nacional de Honduras elige a los 15 magistrados de la Corte Suprema de Justicia. La Prensa. Recuperado de <https://www.laprensa.hn/vivir/511039-97/congreso-nacional-de-honduras-elige-a-los15-magistrados-de-la-corte-suprema>

eran públicamente identificados con los dos partidos políticos más grandes del país, aunque el reparto político se invirtió con respecto a la Corte precedente, esta vez, ocho de los nuevos miembros pertenecen al Partido Liberal, en el gobierno, y siete al Partido Nacional, en la oposición”. Esta Corte evidenció su falta de independencia con ocasión del golpe de Estado de 2009, tal como fue señalado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe sobre la ruptura del orden constitucional “la falta de independencia del Poder Judicial y la aplicación e interpretación desiguales y discriminatorias de la ley han sido evidentes”.

## **MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Los mecanismos de participación y control ciudadano pueden registrarse así: a) Los procesos de elección de los representantes de la Junta Nominadora mediante asambleas de los sectores que representan. b) La proposición de las y los candidatos a Magistrados a través de las organizaciones de la Junta Nominadora y auto-propuestas donde cualesquier ciudadano o ciudadana puede proponer. c) Los procesos de impugnación de candidaturas ante la Junta Nominadora y ante la Comisión Especial Multipartidaria del Congreso Nacional y d) La audiencia pública ante la Junta Nominadora y ante la Comisión de Audiencias del Congreso Nacional.

Los espacios de participación ciudadana fueron limitados debido a que no existen mecanismos definidos para la efectiva participación en todo el proceso de elección, únicamente para la elección de representante a la Junta Nominadora y la selección de candidatos de las organizaciones que se eligen a través de asambleas como dicta la Ley.

A pesar de que la elección de los Magistrados y Magistradas de la Corte Suprema de Justicia tiene las debilidades señaladas en este estudio, hay que valorar la denuncia social y el seguimiento que al proceso de elección hicieron distintas plataformas ciudadanas, además existe una fuerte consciencia en la ciudadanía de la forma en que se manipulan estos procesos y cuáles son las consecuencias de ello.

Es importante resaltar el trabajo de veeduría y de gran incidencia que han realizado el Movimiento de mujeres, para que en los distintos momentos del proceso se respete la integración de las mujeres, ello ha dado como resultado que la Corte Suprema de Justicia tenga una aceptable representación de Mujeres, es incluso el único poder del Estado que ha sido presidido por una mujer (período 2002-2009).

### **Otros elementos de proceso**

#### Las audiencias públicas

La Normativa de la Junta Nominadora<sup>91</sup> manda en su artículo 26 a realizar audiencias públicas, las que quedan a discreción de la Junta ya que solo establece que estas se llevarán a cabo de acuerdo a las normas establecidas previamente por la Junta Nominadora.

---

<sup>91</sup>Normativa de la Junta Nominadora (Resolución No. 01-2015-JN) Artículo 26.

**Sobre este asunto la Coalición contra la Impunidad<sup>92</sup> en el año 2016; manifestó que las audiencias públicas, cuyos resultados o puntuaciones se desconocen, se desarrollaron sin mayor trascendencia, prevaleciendo en las mismas un proceder improvisado de la Junta Nominadora, sin que estas se realizaran con una pauta de exhaustividad respecto a los antecedentes de los candidatos<sup>93</sup>.**

En el año 2016, la Coalición Contra la Impunidad destacó que “de los 200 candidatos(as) que iniciaron este proceso, al final la Junta Nominadora seleccionó 97 para continuar en el mismo y participar en las audiencias públicas. Pero como una muestra de la arbitrariedad y la falta de congruencia institucional, los 97 seleccionados se hicieron no por calificaciones sino que por votaciones de los integrantes de la Junta Nominadora, lo que evidencia que al final prevaleció el sesgo político, las preferencias personales y los prejuicios al momento de decidir sobre quienes serían los que continuarían en el proceso<sup>94</sup>.

Una de las personas entrevistadas (Mejía, 2018) destacó que “hay una contaminación de lo que es el tema de las audiencias públicas y se va viendo que dentro de la ciudadanía existe apatía a participar, a querer hacer acciones de veeduría y quizá esto tiene que ver con el cansancio y el descrédito generado por la politización”<sup>95</sup>.

La Asociación para una Sociedad Más Justa (ASJ) en el año 2015, acompañó el proceso de selección efectuado por la Junta Nominadora y presentó informes públicos que evidencia que los candidatos con mejor valoración curricular, desenvolvimiento en las audiencias públicas y otras pruebas, no fueron las seleccionadas ni nombradas<sup>96</sup>.

## Principales denuncias sobre el proceso

---

<sup>92</sup>Coalición contra la Impunidad está integrada por: la Asociación de Jueces por la Democracia (AJD), Asociación Intermunicipal de Desarrollo y Vigilancia Social de Honduras (AIDEVISH), Asociación por una Ciudadanía Participativa (ACI-PARTICIPA), Centro de Derechos de Mujeres (CDM), Centro de Estudios de la Mujer Honduras (CEM-H), Centro de Investigación y Promoción de Derechos Humanos (CIPRODEH), Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Honduras (COFADEH), Comité por la Libre Expresión (C-Libre), Comunidad Gay Sampedrana, Convergencia por los Derechos Humanos de la Zona Nor Occidental, Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación / Radio Progreso, Feministas Universitarias, Foro de Mujeres por la Vida, Foro Social de la Deuda Externa (FOSDEH), Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia, Movimiento de Mujeres por la Paz “Visitación Padilla”, Red de Mujeres Jóvenes de Cortés, Red Nacional de Defensoras, Tribuna de Mujeres contra los Femicidios.

<sup>93</sup>Conexihon. (12 de enero de 2016). Coalición contra la Impunidad: Exigimos una Corte Suprema de Justicia independiente. Conexihon. Recuperado de <http://old.conexihon.hn/site/noticia/transparencia-y-corrupci%C3%B3n/coalici%C3%B3n-contra-la-impunidad-exigimos-una-corte-suprema-de>

<sup>94</sup>Conexihon. (12 de enero de 2016). Coalición contra la Impunidad: Exigimos una Corte Suprema de Justicia independiente. Conexihon. Recuperado de <http://old.conexihon.hn/site/noticia/transparencia-y-corrupci%C3%B3n/coalici%C3%B3n-contra-la-impunidad-exigimos-una-corte-suprema-de>

<sup>95</sup>Mejía López, Thelma. Reconocida Analista Política, Experta en el tema de transparencia y acceso a la información pública, Coordinadora de la Unidad de Periodismo de Investigación de la Corporación Televicentro Canal 5. 31 de octubre de 2018, Tegucigalpa MDC.

<sup>96</sup>Véase: Asociación para una Sociedad Más Justa (ASJ) <http://asjhonduras.com/webhcn/tag/judileaks/>

Aunque la Junta Nominadora creó y aceptó un procedimiento para el manejo de impugnaciones, este mecanismo no permitió rendir cuentas sobre el procedimiento y decisiones de manera fundada sobre las denuncias, tachas o impugnaciones que asumió la Junta Nominadora, bajo la justificación de que lesionaría el honor de las personas y estado de inocencia. Sobre este particular, el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) solicitó a dicha Junta, que la difusión sobre ese tema la hiciera de manera general, misma que no fue aceptada<sup>97</sup>.

El IAIP también emitió Resolución No. IAIP-SO-005-2016, de fecha 18 de enero de 2016, en la que sancionó a los integrantes de la JN por que estando obligados por Ley, no entregaron información pública requerida en el tiempo estipulado y obstaculizar el acceso a la misma; a dos ciudadanos que solicitaron información en relación a los resultados de las pruebas de confianza aplicados a los candidatos, misma que la integraban; la prueba del polígrafo, prueba médica, prueba socio económica prueba psicométrica.

Lo que también indica que la JN no cumplió a cabalidad con lo instruido por el IAIP, cuando a través de la Resolución No. SE-002-2015, de fecha 9 de septiembre de 2015, creó el Portal de Transparencia de la Junta Nominadora, para que esta difunda de oficio y actualice periódicamente sus actuaciones. Y de esa manera también dar cumplimiento al artículo 3 de la Ley Orgánica de la JN en la que reza que; En la integración y organización de la JN y en su desempeño deben observarse los principios de publicidad y transparencia, riguroso apego a la ley.

La Junta Nominadora a través de la Resolución de fecha dieciocho (18) de enero de 2015, en la que hizo entrega del trabajo realizado al Congreso Nacional de la Republica, en uno de sus apartados señala que recibió 82 denuncias y 66 objeciones contra los 200 candidatos/as, a quienes se les dio la oportunidad de presentar los descargos respectivos<sup>98</sup>, sin dar más detalles de cada una de ellas o la manera de cómo fueron abordadas.

En relación a las denuncias recibidas directamente por la Junta Nominadora se desconocen los procesos de investigación realizados, se desconoce los avances de la investigación, así como se desconoce las resoluciones sobre las denuncias, ya que las mismas no fueron publicadas en el portal de transparencia u otro archivo disponible a la ciudadanía.

Las denuncias que fueron de público conocimiento fueron aquellas presentadas ante la Corte Suprema de Justicia y las denunciadas a través de medios de comunicación y que se encuentran detalladas en el anexo número 8.

Una de las personas entrevistadas (Mejía, 2018) destacó que; *esos mecanismos de impugnación que tiene sus diversas etapas, es un proceso que debería continuarse y*

---

<sup>97</sup>Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH). (2017). Irregular escogencia de las y los miembros ante la Junta Nominadora. Desarrollo del Proceso de Investigación sobre Prácticas Corruptas en la Corte Suprema de Justicia que Generan Impunidad ante las Violaciones a Derechos Humanos en Honduras. (P.42). Tegucigalpa, Honduras: CIPRODEH.

<sup>98</sup>Anexa: Resolución de fecha 18 de enero de 2015 emitida por la Junta Nominadora.

*reflexionarse aún más, pero que el éxito de ese proceso depende de quienes integren la junta nominadora, depende que tan transparentes o discrecionales serán sus integrantes, porque entonces pasa que usted puede poner las impugnaciones con la documentación respaldada, pero los intereses a los que se somete la junta pueden bloquear o apoyar estas impugnaciones según la líneas políticas<sup>99</sup>.*

## **Conclusiones y recomendaciones**

En relación a los procesos utilizados por la Junta Nominadora, para la nominación y selección de los pre candidatos a magistrados, se debe tener en cuenta que, si bien, la Constitución de la Republica en sus artículo 311 y 312, así como la Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, ofrecen lineamientos, hay que tener presente que los mismos, no son suficientes, ya que, como se ha observado en las elecciones de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, estos, se tienen que complementar con la normativa aprobada por la Junta Nominadora una vez que esta se instala; por lo que resulta necesario que la ley ordene la aprobación de un reglamento único, y de esta forma no quede a discreción de la Junta Nominadora el contenido del mismo.

En relación a la normativa legal vigente es recomendable su revisión, hacer un análisis de acuerdo a los resultados obtenidos en los tres periodos de elección de magistrados, sobre si es oportuno o no, que sigan las mismas organizaciones formando la Junta Nominadora(JN) o retirar algunos e incluir otras organizaciones.

En relación a la etapa de elección de representantes ante la JN, se deben crear lineamientos claros que garanticen la idoneidad de los miembros de la JN; tal como lo manifestó una de las personas entrevistadas (Calix, 2018), a la fecha ha evidenciado debilidades que es necesario subsanar uno de ellos sería como garantizar la idoneidad de los miembros de la JN que no lo garantiza la Ley, por lo que debería de haber una obligatoriedad mínima para que las organizaciones den a conocer al público bajo que procedimiento interno se elige ese representante, que méritos tomaron en cuenta, se debería tener un estándar medible profesional, ético y de buena conducta reconocible.

En relación a los gremios a los que representa cada integrante de la JN; se debe permitir abiertamente su participación en todo el proceso de nominación, selección y elección de magistrados, esto debido a que los representantes ante la Junta Nominadora se deben a los colectivos de las organizaciones a las que representan; así también se debe establecer mecanismos para que una vez cumplida el mandato de la JN estos estén en la obligación para las rendiciones de cuentas ante las asambleas de las instituciones que representan.

---

<sup>99</sup>Mejía López, Thelma. Reconocida Analista Política, Experta en el tema de transparencia y acceso a la información pública, Coordinadora de la Unidad de Periodismo de Investigación de la Corporación Televicentro Canal 5. 31 de octubre de 2018, Tegucigalpa MDC.

En relación a los mecanismos de participación y control ciudadano se deben revisar para mejorar, pues se ha impuesto el criterio de interés partidarios y no de la población en general. Si bien es cierto que la elección de los Magistrados de la Corte Suprema es de alto interés nacional, los espacios de participación que brindan las mismas organizaciones integrantes de la JN es muy limitada, por ellos se debe mejorar los mecanismos para permitir mayor participación activa en las etapas de; a) elección de los representantes de la Junta Nominadora mediante asambleas de los sectores que representan. b) proposición de las y los candidatos a Magistrados a través de las organizaciones de la Junta Nominadora donde cualesquier ciudadano o ciudadana puede proponer. c) impugnación de candidaturas ante la Junta Nominadora y ante la Comisión de Audiencias del Congreso Nacional. d) audiencias públicas ante la Junta Nominadora y ante la Comisión de Audiencias del Congreso Nacional.

Resulta necesario realizar una revisión integral del actual sistema de elección de Magistrados y Magistradas de la Corte Suprema de Justicia, en razón de que ya se han realizados tres elecciones con el mismo procedimiento, y a pesar que el mecanismo permite participación ciudadana los resultados no han sido los mejores para la justicia hondureña, por ello es necesario revisarla para armonizarla con los estándares internacionales, que implique la garantía de la independencia judicial, los lineamientos para una selección de integrantes de altas Cortes de carácter transparente y basada en los méritos, así como la aprobación del Reglamento de la Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia ya que este no puede quedar a arbitrio de cada Junta Nominadora.

Aprobar una Ley Especial de Audiencias Públicas para la Selección y Nombramiento de las y los Altos Funcionarios del Estado, que asegure una elección basada estrictamente en méritos profesionales de los candidatos a magistrados.

Revisar la facultad que tienen las instancias que integrantes de la Junta Nominadora de proponer candidatos y candidatas, por el conflicto de intereses existentes al ser proponentes y electores.

Convocar a la Junta Nominadora con mayor tiempo a la elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, para que la misma pueda tener un margen de tiempo mayor que le permita tener una planificación y tiempo razonable para elaborar la nómina. Así como la asignación de una partida presupuestaria por parte del Congreso Nacional para su buen funcionamiento.

Se deben considerar las recomendaciones realizadas por entes tanto nacionales como internacionales, encaminados a la no aplicación de las pruebas de confianza, particularmente la prueba del polígrafo, misma que han sido catalogada como inconstitucional y un ultraje a la dignidad de las y los candidatos.

Establecer mecanismos obligatorios que permitan la transparencia, la publicidad y el acceso a la información pública a la ciudadanía sobre la elección de magistrados y magistradas en

todos sus momentos, sin perjuicio de las excepciones de los datos personales, tal como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se hace necesario que las organizaciones de sociedad civil puedan tener una agenda común en el proceso de selección, nominación y elección de magistrados, que les permita hacer un frente común en la veeduría y de brindar recomendaciones a la Junta Nominadora.



## Bibliografía

### Libros/ Documentos

- Centro de Investigación y promoción de los derechos humanos (CIPRODEH). (2017). Desarrollo del Proceso de Investigación sobre Prácticas Corruptas en la Corte Suprema de Justicia que Generan Impunidad ante las Violaciones a Derechos Humanos en Honduras. Tegucigalpa, Honduras: CIPRODEH.
- Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH). Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH). Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos (COFADEH). 2013. Elecciones en Honduras: Militarización y Grave Atentado Contra el Poder Judicial. Tegucigalpa, Honduras: CIPRODEH.
- Orellana, E. (2016). Procesos de selección Titulares de los órganos del sistema de Justicia. Tegucigalpa, Honduras.
- Fundación para el debido proceso legal (DPLF). (S.F.). Lineamientos para una selección de integrantes de altas cortes de carácter transparente y basado en los méritos. Washington, Estados Unidos de América: DPFL.
- Fundación Friedrich Ebert Stiftung (FES). (agosto de 2015). ¿Independencia Judicial en Honduras? Balance de la situación y principales desafíos. Tegucigalpa, Honduras: FES.
- Autor desconocido. (S.F.). El Documento presentado en audiencia temática ante CIDH: Independencia judicial y Estado de Derecho en Centroamérica, Caso de Honduras. Tegucigalpa, Honduras.
- Fundación para el debido proceso legal (DPLF). (2008). Las Reformas a la Administración de Justicia en Honduras y Bolivia. Washington, Estados Unidos de América: DPFL.
- Fundación para el Debido Proceso (DPLF). (2013). Ley vs. realidad. Washington, Estados Unidos de América: DPLF.

### Leyes y decretos

- Congreso Nacional de Honduras. (30 de diciembre de 2006). Ley de transparencia y acceso a la información pública. [Ley 170-2006]. DO: [Diario Oficial la Gaceta]/ Recuperado de <https://portalunico.iaip.gob.hn/assets/docs/leyes/ley-de-transparencia-y-reglamento.pdf>
- Congreso Nacional de Honduras. (5 de octubre de 2001). Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. [Ley 140-2001]. DO: [Diario Oficial la Gaceta]/ Recuperado de <file:///F:/Insumos/2-%20Ley%20Orgánica%20de%20la%20Junta%20Nominadora%20para%20Eleccion%20de%20Magistrados.pdf>
- Congreso Nacional de Honduras. (25 de septiembre de 2015). Normativa de la junta nominadora para la elección de candidatos a la Corte Suprema de Justicia. [Ley 01-2015]. DO: [Diario Oficial la Gaceta]/ Recuperado de <https://portalunico.iaip.gob.hn/assets/docs/mas/GACETA%20JUNTA%20NOMINADOR A.pdf>

Congreso Nacional de Honduras. (17 de febrero de 2016). Decreto elección de magistrados de corte suprema de justicia. [Decreto 8-2016]. DO: [Diario Oficial la Gaceta]/ Recuperado de

<http://www.poderjudicial.gob.hn/transparencia/regulacion/diariooficiallagaceta/Documents/Conformacion%20Corte%20Suprema%20de%20Justicia%202016-2023.pdf>

Congreso Nacional de Honduras. (17 de febrero de 2016). Decreto de Ratificación Presidente de la CSJ. [Decreto 9-2016]. DO: [Diario Oficial la Gaceta]/ Recuperado de <http://www.poderjudicial.gob.hn/transparencia/regulacion/diariooficiallagaceta/Documents/Ratificacion%20Abogado%20Argueta%20como%20Presidente%20de%20la%20CSJ.pdf>

## Entrevistas

Pineda Alvarado, Raúl. Reconocido Analista Política hondureño, ex diputado en el Congreso Nacional por el Partido Nacional de Honduras, ex diputado del Parlamento Centro Americano. 30 de octubre de 2018, Tegucigalpa MDC.

Orellana Mercado, Edmundo. Reconocido Analista Política hondureño, ex Fiscal General de la República, Coordinados de la Maestría en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. 30 de octubre de 2018, Tegucigalpa MDC.

Mejía López, Thelma. Reconocida Analista Política, Experta en el tema de transparencia y acceso a la información pública, Coordinadora de la Unidad de Periodismo de Investigación de la Corporación Televicentro Canal 5. 31 de octubre de 2018, Tegucigalpa MDC.

Calix Hernández, Jacobo. Ex Magistrado de la Corte Suprema de Justicia (período 2009-2016), Ex candidato a Magistrado de la Corte Suprema de Justicia (periodo 2016-2023), Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Uno de noviembre de 2018, Tegucigalpa MDC.

Elvir Chávez, Melissa. Lideresa de Sociedad Civil, Coordinadora de Proyectos de la Organización no Gubernamental Fundación Democracia sin Fronteras. Representante de Sociedad Civil ante la Junta Proponente para Elección de Fiscal General de República. (actual Fiscal General de la República). 5 de noviembre de 2018, Tegucigalpa MDC.

Thumann Conde, Suyapa. Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública. Ex Magistrada de la Corte Suprema de Justicia (período 2002-2009), Ex candidata a Magistrada de la Corte Suprema de Justicia (periodo 2016-2023), Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. 13 de noviembre de 2018, Tegucigalpa MDC.

## Medios de comunicación

Criterio. (23 de septiembre de 2015). Quiénes integran la Junta Nominadora que escogerá la nueva Corte Suprema de Honduras. Criterio. Recuperado de <https://criterio.hn/2015/09/23/quienes-integran-la-junta-nominadora-que-escogera-la-nueva-corte-suprema-de-honduras/>

- La Tribuna. (25 de agosto de 2015). Recursos contra elección de candidatos del CAH a magistrados de la Corte Suprema. La Tribuna. Recuperado de <http://www.latribuna.hn/2015/08/25/recursos-contras-eleccion-de-candidatos-del-cah-a-magistrados-de-corte-suprema/>
- La Prensa. (25 de agosto de 2015). Abogados eligen a sus 20 candidatos a magistrados. La Prensa. Recuperado de <https://www.laprensa.hn/honduras/871859-410/abogados-eligen-a-sus-20-candidatos-a-magistrados>
- Amador, G. (30 de octubre de 2015). Juristas critican falta de voluntad en elección de magistrados de Honduras. La Prensa. Recuperado de [https://www.prensa.com/mundo/Juristas-voluntad-eleccion-magistrados-Honduras\\_0\\_4334566695.html](https://www.prensa.com/mundo/Juristas-voluntad-eleccion-magistrados-Honduras_0_4334566695.html)
- Honduprensa. (8 de septiembre de 2015). Coalición contra la Impunidad exige transparencia y objetividad a la Junta Nominadora para la CSJ. Honduprensa. Recuperado de <https://honduprensa.wordpress.com/2015/09/08/coalicion-contrala-impunidad-exige-transparencia-y-objetividad-a-la-junta-nominadora-para-la-csj/>
- El Herald. (31 de julio de 2015). CSJ elige a sus representantes ante la Junta Nominadora de Magistrados. El Herald. Recuperado de <https://www.elheraldo.hn/pais/874988-214/csj-elige-a-sus-representantes-ante-la-junta-nominadora-de-magistrados>
- El Libertador. (S.F.). Aseguran poder judicial: bipartidismo negocia otros siete años de impunidad. El Libertador. Recuperado de <http://www.web.ellibertador.hn/index.php/justicia/665-aseguran-poder-judicial-bipartidismo-negocia-otros-siete-anos-de-impunidad>
- Meza, D. (27 de agosto de 2015). Elección CSJ: Gobierno y Confraternidad Evangélica pretenden manipular asamblea de sociedad civil. Pasos de animal grande. Recuperado de <http://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/de/amenazas-a-la-libertad-de-expresion/item/976-eleccion-csj-gobierno-y-confraternidad-evangelica-pretenden-manipular-asamblea-de-sociedad-civil>
- Criterio. (5 de octubre de 2015). Tres magistrados figuran en lista de obreros para integrar la nueva CSJ. Criterio. Recuperado de <https://criterio.hn/2015/10/05/tres-magistrados-figuran-en-lista-de-obreros-para-integrar-la-nueva-csj/>
- Criterio. (22 de septiembre de 2015). Participación de la ciudadanía puede frenar elección anómala de la nueva Corte Suprema. Criterio. Recuperado de <https://criterio.hn/2015/09/22/participacion-de-la-ciudadania-puede-frenar-eleccion-anomala-de-la-nueva-corte-suprema/>
- Reyes, G. (01 de enero de 2016). Un poder judicial creíble entre las expectativas de los hondureños en 2016. W Radio. Recuperado de <http://www.wradio.com.co/noticias/internacional/un-poder-judicial-creible-entre-las-expectativas-de-los-hondurenos-en-2016/20160101/nota/3029323.aspx>
- Padilla, C. (31 de octubre de 2015). Misión CIJ: Junta nominadora no quiere tomar decisiones en forma pública. Pasos de animal grande. Recuperado de <http://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/de/contexto/item/1062-mision-cij-junta-nominadora-no-quiere-tomar-decisiones-en-forma-publica>
- Revistazo. (2016). Datos de los 45 candidatos a magistrados de la CSJ. Revistazo. Recuperado de <http://www.revistazo.biz/JUDILEAKS/index.php/analisis-45-candidatos>

- La Prensa. (26 de enero de 2016). Diputados a destrabar la elección de magistrados a la Corte Suprema. La Prensa. Recuperado de <https://www.laprensa.hn/honduras/923332-410/diputados-a-destrabar-la-elecci%C3%B3n-de-magistrados-a-la-corte-suprema>
- Rodríguez, D. (3 de febrero de 2016). Congreso vuelve a postergar la elección de 7 magistrados. La Prensa. Recuperado de <https://tzibalnaah.unah.edu.hn/bitstream/handle/123456789/5870/CSJ048.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- La Tribuna. (11 de febrero de 2016). Honduras tiene nueva Corte Suprema de Justicia. La Tribuna. Recuperado de <http://www.latribuna.hn/2016/02/11/honduras-tiene-nueva-corte-suprema-de-justicia/>
- Salgado, R. (31 de enero de 2016). Honduras: Elección de magistrados a Corte Suprema de Justicia. Telesur. Recuperado de <https://www.telesurtv.net/bloggers/Honduras-Eleccion-de-magistrados-a-Corte-Suprema-de-Justicia-20160131-0002.html>
- Salgado, M. (10 de febrero de 2016). Sexto intento para elegir CSJ programado para este jueves. El Heraldo. Recuperado de <https://www.elheraldo.hn/pais/928485-466/honduras-sexto-intento-para-elegir-csj-reprogramado-para-este-jueves>
- Revistazo. (19 de febrero de 2016). Después de media docena de intentos, estos son los nuevos magistrados de la CSJ. Revistazo. Recuperado de <http://www.revistazo.biz/web2/index.php/nacional/item/1114-despu%C3%A9s-de-media-docena-de-intentos-estos-son-los-nuevos-magistrados-de-la-csj>
- El Heraldo. (2 de febrero de 2016). Fallida elección de 7 magistrados. El Heraldo. Recuperado de <https://www.pressreader.com/honduras/diario-el-heraldo/20160202/281487865381701>
- La Prensa. (01 de octubre de 2015). Piden investigar supuestos pagos para elegir a magistrados. La Prensa. Recuperado de <https://www.laprensa.hn/honduras/886326-410/piden-investigar-supuestos-pagos-para-elegir-magistrados>
- La Tribuna. (23 de agosto de 2015). Colegio de abogados da a conocer sus representantes a magistrados de la CSJ. La Tribuna. Recuperado de <http://www.latribuna.hn/2015/08/23/colegio-de-abogados-da-a-conocer-sus-20-representantes-a-magistrados-de-la-csj/>
- Morales, T. (8 de septiembre de 2015). Coalición exige transparencia a la Junta Nominadora. Honduprensa. Recuperado de <https://honduprensa.wordpress.com/2015/09/08/coalicion-exige-transparencia-a-la-junta-nominadora/>
- Conexihon. (12 de enero de 2016). Coalición contra la Impunidad: Exigimos una Corte Suprema de Justicia independiente. Conexihon. Recuperado de <http://old.conexihon.hn/site/noticia/transparencia-y-corrupci%C3%B3n/coalici%C3%B3n-contra-la-impunidad-exigimos-una-corte-suprema-de>
- Conexihon. (2 de febrero de 2016). Honduras: Organizaciones internacionales denuncian irregularidades en elección de la nueva CSJ. Conexihon. Recuperado de <http://old.conexihon.hn/site/noticia/transparencia-y-corrupci%C3%B3n/honduras-organizaciones-internacionales-denuncian-irregularidades>

El Libertador. (S.F.). Honduras: Junta Nominadora reconoce denuncia del Libertador contra candidato a Magistrado. El Libertador. Recuperado de <http://www.web.ellibertador.hn/index.php/justicia/936-honduras-junta-nominadora-reconoce-denuncia-de-el-libertador-contra-candidato-a-magistrado>

La Prensa. (10 de noviembre de 2015). Presentan 42 denuncias en contra de aspirantes a la Corte. La Prensa. Recuperado de <https://www.laprensa.hn/honduras/899853-410/presentan-42-denuncias-en-contra-de-aspirantes-a-la-corte>

## **Anexos**

### **ANEXO 1**

Gráfico de ruta en la elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

### **ANEXO 2**

Cuadro detallando las solicitudes de información pública realizadas a ocho instituciones involucradas en el proceso de elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia misma que corresponde al periodo 2016-2023.

### **ANEXO 3**

Listados del número de nominados a Magistrados a la Corte Suprema de Justicia por cada organización integrante misma que corresponde al periodo 2016-2023.

### **ANEXO 4**

Nómina de candidatos y candidatas a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Resolución de fecha 18 de enero de 2015 emitida por la Junta Nominadora misma que corresponde al periodo 2016-2023.

### **ANEXO 5**

Listado de 45 candidatos con puntaje entregados por la JN al Congreso Nacional misma que corresponde al periodo 2016-2023.

### **ANEXO 6**

Listado de integrantes e Informe Comisión Especial Multipartidaria que presenta nómina de 15 candidatos a integrar la Corte Suprema de Justicia que corresponde al periodo 2016-2023.

### **ANEXO 7**

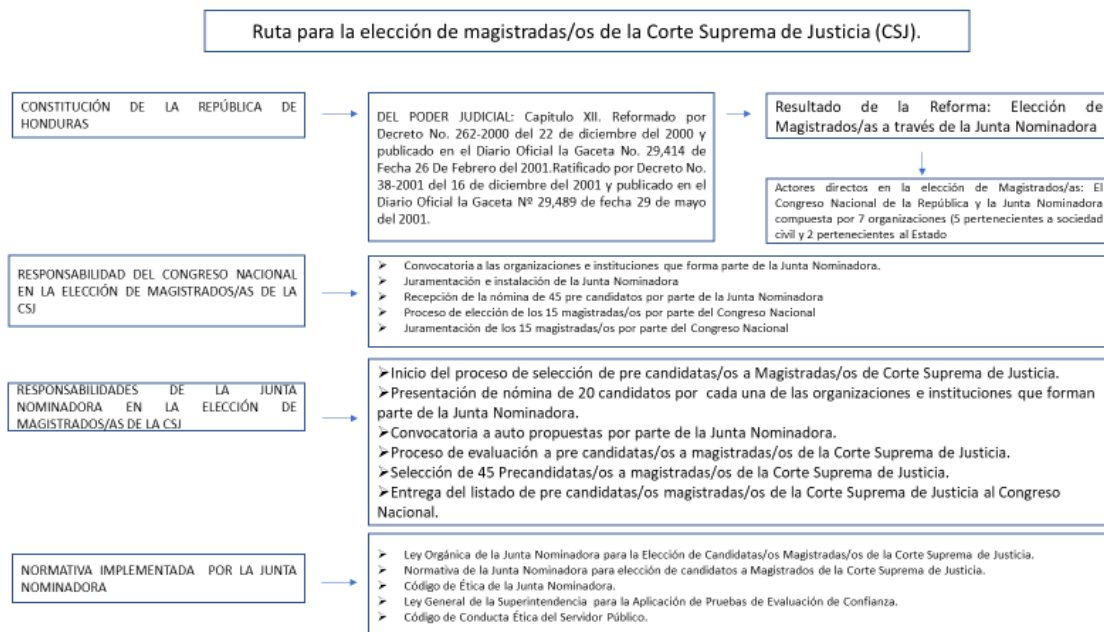
Papeleta utilizada por el Congreso Nacional en la votación directa y secreta para elegir individualmente a los magistrados corresponde al periodo 2016-2023.

### **ANEXO 8**

Denuncias y Recursos interpuestas. Resoluciones emitidas. corresponde al periodo 2016-2023.

## ANEXO 1

### Gráfico de ruta en la elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia.



## ANEXO 2.

Cuadro detallando las solicitudes de información pública realizadas a ocho instituciones involucradas en el proceso de elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia misma que corresponde al periodo 2016-2023.

#	Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
						A las instituciones se les solicito información correspondiente a los 3 periodos de elección de magistrados de la CSJ: Periodo: 2002-2009, Periodo: 2009-2016 y Periodo: 2016 2023; pero la información recibida solo abarca el periodo 2016-2023.
1	Sociedad Civil a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, y Descentralización	Solicitud realizada a través de <a href="mailto:sielho@iaip.gob.hn">sielho@iaip.gob.hn</a> : Código de solicitud: SOL-SGJD-438-2018. Fecha de solicitud: 12 de Octubre de 2018 a las 17:10.	1: Fotocopia simple e integral de toda la documentación (convocatorias, actas, resúmenes, informe final, denuncias, resoluciones, planes de ejecución etc.) relacionada con la asamblea	Se recibió primera respuesta parcial a través de correo electrónico en fecha 24 Octubre de 2018. Se recibió segunda respuesta parcial a	Respuesta parcial consistente en: A: entrega del listado de las asociaciones civiles a quienes se les concedió acreditación para participar en la Asamblea para la elección de representantes propietario y	1. En el mes de Octubre de 2018, se remitió carta al Sub Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, la misma tenía como finalidad solicitar una entrevista para conocer sobre el proceso de



# Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
.		de las organizaciones civiles a elegir sus representantes ante la Junta Nominadora y la nómina de precandidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial) correspondiente a los periodos: 2002-2009; 2009-2016 y 2016-2023 tal como lo establece el acuerdo no. 655-2018 publicado en la gaceta no. 31690 con fecha de publicación del 20 de agosto del 2018.	través de correo electrónico en fecha el 4 de diciembre de 2018.	<p>suplente ante la Junta Nominadora y la selección de los 20 precandidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Mismo que consta en la fotocopia del Memorándum No. 304-DIRRSAC-2018, de fecha 18 de octubre de 2018.</p> <p>B: Adendum a Convocatoria a la Asamblea para la elección de representantes propietario y suplente ante la Junta Nominadora y la elección de los 20 pre candidatos a Magistrados de la CSJ.</p> <p>C: Reglamento para la asamblea de las organizaciones civiles a elegir sus representantes ante la Junta Nominadora de precandidatos a Magistrados de la Corte Suprema de</p>	<p>convocatoria a las organizaciones de sociedad civil, la dinámica implementada tanto para la escogencia de su representante propietario y suplente ante la Junta Nominadora, así como la metodología utilizada por estas organizaciones para la selección de los 20 pre candidatos a la Corte Suprema de Justicia; pero, no se obtuvo ninguna respuesta por parte del Despacho del Viceministro.</p> <p>2. Una vez realizada la solicitud de información pública a través de la plataforma del IAIP: <a href="mailto:sielho@iaip.gob.hn">sielho@iaip.gob.hn</a>, también se realizaron visitas presenciales a la Oficial de Información</p>

# Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
				Justicia; Acuerdo No. 655.2008, de fecha 20 de agosto de 2008.	Pública, brindándole de manera detallada la razón por la cual se realizó la solicitud de información pública.
		2: Fotocopia simple e integral del informe final de la Junta Nominadora del proceso de elección de los pre-candidatos a magistrado a la CSJ (Poder Judicial) correspondiente a los periodos: 2002-2009; 2009-2016 y 2016-2023.		No se recibió respuesta a esta solicitud de información.	
		3: Fotocopia simple e integra de las denuncias interpuesta por ciudadanos naturales o jurídicos contra los representante propietario y suplente y/o de algún integrante de la nómina de pre-candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial), correspondiente a	Recibida respuesta a través de correo electrónico en fecha 24 Octubre de 2018.	Si se obtuvo respuesta. La que consistió en informar que no recibieron denuncias contra los representantes de la nómina de precandidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Respuesta que consta en la fotocopia del Memorándum No. UAC- 195-2018, de fecha 17 de octubre de 2018.	

#	Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
			los periodos: 2002-2009; 2009-2016 y 2016-2023.  4: Fotocopia simple e integral de las denuncias interpuesta por ciudadanos naturales o jurídicos, al proceso de selección de los representante propietario y suplente y de la nómina de precandidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial), correspondiente a los periodos: 2002-2009; 2009-2016 y 2016-2023.			
2	Corte Suprema de Justicia.	Solicitud realizada a través de <a href="mailto:sielho@iaip.gob.hn">sielho@iaip.gob.hn</a> : Código de solicitud: SOL-PJ-951-2018. Fecha de solicitud: 14 de octubre de 2018 a las 16:07.	1. Fotocopia simple e integral de toda la documentación (convocatorias, actas, resoluciones, planes de ejecución etc.) relacionada con la Sesión Plenaria Extraordinaria para elegir sus representantes ante la Junta Nominadora y la nómina de	No se recibió respuesta a la solicitud de información.		1: Una vez realizada la solicitud de información pública a través de la plataforma del IAIP: <a href="mailto:sielho@iaip.gob.hn">sielho@iaip.gob.hn</a> , también se realizaron visitas presenciales a la Oficial de Información Pública, brindándole de manera detallada la razón

# Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
		<p>precandidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial) correspondiente a los periodos: 2002-2009; 2009-2016 y 2016-2023. La metodología implementada para la selección de los 20 pre candidatos a magistrados y los criterios/argumentos para la exclusión y selección de los 20 pre candidatos a magistrados periodos: 2016-2023. Acreditación extendida a sus representantes propietario y suplente, a ser presentada al Congreso Nacional para formar parte de la Junta Nominadora periodos: 2016-2023. Documento que acredita la presentación de la nómina de 20 precandidatos a</p>			<p>por la cual se realizó la solicitud de información pública.</p>

# Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
		magistrados ante la Junta Nominadora periodos: 2016-2023.			
		2. Fotocopia simple e integral del informe final de la Junta Nominadora del proceso de elección de los pre-candidatos a magistrados a la CSJ (Poder Judicial) correspondiente a los periodos: 2002-2009; 2009-2016 y 2016-2023.	No se recibió respuesta a la solicitud de información.		
		3. Fotocopia simple e integral de las denuncias/recursos/tipos de recursos, interpuesta por ciudadanos naturales o jurídicos, al proceso de selección de los representante propietario y suplente de la Junta Nominadora y de la nómina de precandidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (Poder	Se recibió respuesta a través de correo electrónico en fecha 7 de noviembre de 2018.	Se recibió información que contiene 6 Amparos Administrativos, los que están descritos en el anexo 8.	

#	Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
			Judicial), correspondiente a los periodos: 2002-2009; 2009-2016 y 2016-2023.			
			4. Fotocopia simple e integral de las denuncias/recursos/tipos de recursos, interpuesta por ciudadanos naturales o jurídicos contra los representante propietario y suplente de la junta nominadora y/o de algún integrante de la nómina de pre-candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial), correspondiente a los periodos: 2002-2009; 2009-2016 y 2016-2023.			
3	Colegio de Abogados Honduras.	Solicitud realizada a través de <a href="mailto:sielho@iaip.gob.hn">sielho@iaip.gob.hn</a> : Código de la solicitud: SOL-CAH-53-2018. Fecha de solicitud: 14	1. Fotocopia simple e integral de toda la documentación: convocatorias a la asamblea y los medios por los que se realizó, actas, resúmenes,	No se recibió a la respuesta a la solicitud de información.		1: Una vez realizada la solicitud de información pública a través de la plataforma del IAIP: <a href="mailto:sielho@iaip.gob.hn">sielho@iaip.gob.hn</a> , también se realizó una

# Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
	de Octubre de 2018 a las 14:16.	informe final, denuncias, resoluciones, planes de ejecución etc, relacionada con la asamblea extraordinaria, para elegir sus representantes ante la Junta Nominadora y la nómina de precandidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial) correspondiente a los periodos: 2016-2023; 2002-2009 y 2009-2016.			visita presencial a la Oficial de Información Pública, brindándole de manera detallada la razón por la cual se realizó la solicitud de información pública.
		2. Fotocopia simple e integral del informe final de la Junta Nominadora del proceso de elección de los pre-candidatos a magistrado a la CSJ (Poder Judicial) correspondiente a los periodos: 2002-2009; 2009-2016 y 2016-2023.	No se recibió	respuesta a la solicitud de información.	
		3. Fotocopia simple e integral de las denuncias interpuesta por ciudadanos	No se recibió	respuesta a la solicitud de	

#	Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
			naturales o jurídicos contra los representante propietario y suplente y/o de algún integrante de la nómina de pre-candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial), correspondiente a los periodos: 2002-2009; 2009-2016 y 2016-2023.		información.	
			4. Fotocopia simple e integral de las denuncias interpuesta por ciudadanos naturales o jurídicos, al proceso de selección de los representante propietario y suplente y de la nómina de precandidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial), correspondiente a los periodos: 2002-2009; 2009-2016 y 2016-2023.		No se recibió respuesta a la solicitud de información.	
			5. La metodología implementada para la		No se recibió respuesta a la	



#	Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
			selección de los 20 pre candidatos a magistrados y los criterios y argumentos para la exclusión y selección de los 20 pre candidatos a magistrados periodos: 2016-2023.	solicitud de información.		
			6. acreditación extendida por el colegio de abogados de honduras a sus representantes propietario y suplente, a ser presentada al congreso nacional para formar parte de la junta nominadora periodos: 2016-2023.	No se recibió respuesta a la solicitud de información.		
4	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.	Solicitud realizada a través de <a href="mailto:sielho@iaip.gob.hn">sielho@iaip.gob.hn</a> : Código de la solicitud: SOL-CONADEH-47-2018. Fecha de la solicitud: 14 de Octubre de 2018 a las 14:55.	1. Metodología usada para la selección de los 20 pre candidatos a magistrados y los criterios y argumentos para la exclusión y selección de los 20 pre candidatos a magistrados periodos: 2016-2023. 2: Acreditación extendida a	No se recibió respuesta a la solicitud de información.		1: Una vez realizada la solicitud de información pública a través de la plataforma del IAIP: <a href="mailto:sielho@iaip.gob.hn">sielho@iaip.gob.hn</a> , también se realizó una visita presencial al Oficial de Información Pública, pero la vez que se realizó la

# Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
		sus representantes propietario y suplente, a ser presentada al Congreso Nacional para formar parte de la Junta Nominadora periodos: 2016-2023.			visita no se encontraba en las instalaciones del CONADEH.
		3: Documento que acredita la presentación de la nómina de 20 precandidatos a magistrados ante la Junta Nominadora periodos: 2016-2023.			2: La solicitud de información se realizó dos veces, en la segunda vez se obtuvo respuesta parcial a la solicitud de información.
		4: Fotocopia simple e integral del informe final de la Junta Nominadora del proceso de elección de los pre-candidatos a magistrado a la CSJ (Poder Judicial) correspondiente a los periodos: 2002-2009; 2009-2016 y 2016-2023.			
		5: Fotocopia simple e integral de toda la documentación de la nómina de precandidatos a			

# Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
		<p>magistrados de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial) correspondiente a los periodos: 2016-2023; 2002-2009 y 2009-2016.</p> <p>6: Fotocopia simple e integral de las denuncias interpuesta por ciudadanos naturales o jurídicos, al proceso de selección de representante suplente y de la nómina de precandidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial), correspondiente a los periodos: 2002-2009; 2009-2016 y 2016-2023.</p> <p>7: Fotocopia simple e integral de las denuncias interpuesta por ciudadanos naturales o jurídicos contra los representante propietario y suplente y/o de algún integrante de la nómina de pre-candidatos a</p>			

#	Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
			magistrados de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial), correspondiente a los periodos: 2002-2009; 2009-2016 y 2016-2023.			
	Segunda solicitud de información pública realizada al CONADEH	Realizada el 25 de octubre de 2018, al correo institucional del Oficial de Información Pública del CONADEH.	1: Metodología usada para la selección de la representante suplente, criterios/argumentos para la exclusión y selección periodo: 2016-2023. Así como el acta que les acredita como miembros ante la junta nominadora.	Se recibió respuesta parcial a través de correo electrónico en fecha 7 de noviembre de 2018.	Si se obtuvo respuesta. La que consistió en: a)- La Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, faculta al titular de la institución, nombrar sus Delegados Adjuntos, Primero(a) y Segundo(a), en quienes delega funciones específicas. En el ejercicio de ésta facultad, el titular del CONADEH delegó en la Delegada Adjunta Primera, -en funciones en ese momento-, la representación como su suplente, en la Junta Nominadora.	
			2: Documento donde acredite la nómina de los 20	Se recibió respuesta a través de correo	b)-copia del listado de precandidatos y	

# Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
		pre candidatos a magistrados. periodo: 2016-2023 ante la Junta Nominadora.	electrónico en fecha 7 de noviembre de 2018.	precandidatas, seleccionados por la institución del CONADEH, como aspirantes a Magistrados (as) de la Corte Suprema de Justicia.	
		3: Metodología utilizada para la selección de los 20 pre candidatos a magistrados: criterios/argumentos para la exclusión y selección de los 20 pre candidatos a magistrados periodo: 2016-2023.	Se recibió respuesta a través de correo electrónico en fecha 7 de noviembre de 2018.	c)-Incluyo documento en el que se describe el procedimiento seguido para la selección de los 15 candidatos(as), seleccionados por el CONADEH.	
		4: Solicito fotocopia simple e integral del informe final de la junta nominadora, misma que entrego copia fiel a cada organización que integró la Junta Nominadora. Correspondiente al periodo: 2016-2023.	Se recibió respuesta a través de correo electrónico en fecha 7 de noviembre de 2018.	Manifestaron no contar con la información solicitada.	
		Solicito fotocopia simple e integral de las denuncias/recursos etc, interpuestos contra:	Se recibió respuesta a través de correo electrónico en fecha 7 de noviembre de	Manifestaron no contar con denuncias interpuestas al proceso de selección; tampoco las hay contra el	

#	Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
			A/ proceso de selección, o, a los representante propietario y suplente ante junta nominadora, periodos: 2016-2023.  B/ Proceso de selección, o, a las personas, que integraron la nómina de los 20 pre candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia, periodos: 2016-2023.	2018.	representante propietario y suplente ante la Junta Nominadora; asimismo contra los 15 candidatos(as) propuestos por el CONADEH.	
			4.- solicito fotocopia simple e integral de las denuncias/recursos etc, interpuestos contra las pruebas de confianza aplicadas a los pre candidatos a magistrados, periodos: 2016-2023.	Se recibió respuesta a través de correo electrónico en fecha 7 de noviembre de 218.	Se recibió repuesta en la que manifiesta no tener registrada ninguna denuncia.	
5	Claustro de Profesores de las Facultades o <a href="mailto:sielho@iaip.gob.hn">sielho@iaip.gob.hn</a> :	Solicitud realizada a través de	1: Fotocopia simple e integral de toda la documentación	Se recibió respuesta a través de correo electrónico en fecha	Se recibió respuesta en la que manifiestan no contar con la información solicitada.	Una vez realizada la solicitud de información pública a través de la

#	Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
	Escuelas de Ciencias Jurídicas, solicitó información a través de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.	Código de solicitud: SOL-UNAH-607-2018. Fecha de solicitud: 14 de Octubre de 2018 a las 15:33.	(convocatorias, actas, resúmenes, informe final, denuncias, resoluciones, planes de ejecución etc.) relacionada con la asamblea a elegir sus representantes ante la Junta Nominadora y la nómina de precandidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial) correspondiente a los periodos: 2002-2009; 2009-2016 y 2016-2023. <hr/> 2: Metodología usada para la selección de los 20 pre candidatos a magistrados y los criterios y argumentos para la exclusión y selección de los 20 pre candidatos a magistrados periodos: 2016-2023. <hr/> 3: Acreditación extendida a sus representantes propietario y suplente, a ser presentada al congreso	9 de noviembre de 2018		plataforma del IAIP: <a href="mailto:sielho@iaip.gob.hn">sielho@iaip.gob.hn</a> , también se realizó una visita presencial a la Oficial de Información Pública, brindándole de manera detallada la razón por la cual se realizó la solicitud de información pública.

# Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
		nacional para formar parte de la Junta Nominadora periodos: 2016-2023.			
		4: Documento que acredita la presentación de la nómina de 20 precandidatos a magistrados ante la junta nominadora periodos: 2016-2023.			
		5: Fotocopia simple e integral del informe final de la Junta Nominadora del proceso de elección de los pre-candidatos a magistrados a la CSJ (Poder Judicial) correspondiente a los periodos: 2002-2009; 2009-2016 y 2016-2023.			
		6: Fotocopia simple e integral de las denuncias interpuesta por ciudadanos naturales o jurídicos contra los representante propietario y suplente y/o de algún integrante de la nómina de			



#	Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
			pre-candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial), correspondiente a los periodos: 2002-2009; 2009-2016 y 2016-2023			
			7: Fotocopia simple e integral de las denuncias interpuesta por ciudadanos naturales o jurídicos, al proceso de selección de los representante propietario y suplente y de la nómina de precandidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial), correspondiente a los periodos: 2002-2009; 2009-2016 y 2016-2023.			
6	Consejo Hondureño de la Empresa Privada.	Solicitud de información realizada a través de correo electrónico en fecha 24 de octubre de 2018, dirigido al Gerente Asesoría Legal	1: Planificación y desarrollo de la asamblea única ad-hoc para elegir sus representantes ante la Junta Nominadora y la nómina de pre candidatos a	No se recibió respuesta a la solicitud de información pública.		1: Se realizó una visita al Gerente de Asesoría Legal al que se le brindo de manera detallada la razón por la cual se realizó la solicitud de información

# Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
	COHEP.  Solicitud de información pública solicitada a través de una carta dirigida al Director Ejecutivo Consejo Hondureño de la Empresa Privada COHEP, enviada en el mes de octubre de 2018.	magistrados de la Corte Suprema de Justicia correspondiente al período 2016-2023.  2: Documento donde acredita a su representante propietario y suplente ante la Junta Nominadora correspondiente al período 2016-2023.  3: Metodología usada para la selección de los representantes propietario y suplente, criterios/argumentos para la exclusión y selección de los de los mismos correspondiente al período 2016-2023.  4: Documento donde acredite la nómina de los 20 pre candidatos a magistrados correspondiente al período			pública.  2: La solicitud de información pública se realizó a través del correo electrónico institucional al Gerente de Asesoría Legal, así como a través de una carta dirigida al Director Ejecutivo del COHEP.

# Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
		<p>2016-2023.</p> <hr/> <p>5: La metodología usada para la selección de los 20 pre candidatos a magistrados: criterios/argumentos para la exclusión</p> <p>y selección de los 20 pre candidatos a magistrados correspondiente al período 2016-2023.</p> <hr/> <p>6: Informe final elaborado por la Junta Nominadora, misma que entrego copia fiel a cada organización que integró la Junta Nominadora.</p> <hr/> <p>7: El proceso de selección de los representantes propietario y suplente. periodos: 2016-2023.</p> <hr/> <p>8:Al proceso de selección, o, a las personas, que integraron la nómina de los</p>			

#	Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
			pre candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia, periodos: 2016-2023. 9: solicitamos de contar con esta misma información de los periodos: 2002-2009, 2009-2016, la pueda brindar.			
#	Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
7	Confederación de Trabajadores.	En el mes de octubre se realizó solicitud de información a través de llamadas telefónicas y mensajes al Presidente de la Confederación de Trabajadores.	1: Planificación y desarrollo de la asamblea extraordinaria para elegir sus representantes ante la Junta Nominadora y la nómina de pre candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia correspondiente al período 2016-2023. 2: Documento donde acredita a su representante		No se obtuvo respuesta a la información solicitada.	1: Se solicitó información al Presidente de la Confederación de Trabajadores, a través de una llamada telefónica, pero, no se obtuvo respuesta a la información solicitada.

# Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
		<p>propietario y suplente ante la Junta Nominadora correspondiente al período 2016-2023.</p>			
		<p>3: Metodología usada para la selección de los representantes propietario y suplente, criterios/argumentos para la exclusión y selección de los de los mismos correspondiente al período 2016-2023.</p>			
		<p>4: Documento donde acredite la nómina de los 20 pre candidatos a magistrados. correspondiente al período 2016-2023.</p>			
		<p>5: La metodología usada para la selección de los 20 pre candidatos a magistrados: criterios/argumentos para la exclusión y selección de los</p>			

# Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones
		<p>20 pre candidatos a magistrados correspondiente al período 2016-2023.</p> <hr/> <p>6: Informe final elaborado por la Junta Nominadora, misma que entrego copia fiel a cada organización que integró la Junta Nominadora. Periodos 2002-2009, 2009-2016, 2016-2023.</p>			
# Instituciones a las que se solicitó información pública.	Fecha de solicitud de información y medio por el que se solicitó	Información solicitada	Fecha de entrega de información	Descripción de la Información recibida	Observaciones

8 Congreso Nacional de la República.	Solicitud realizada a través de <a href="mailto:sielho@iaip.gob.hn">sielho@iaip.gob.hn</a> : Código de Solicitud: SOL-CN-264-2018. Fecha de ingreso: 14 de Octubre de 2018 a las 17:47	1: Fotocopia simple e integral de toda la documentación (convocatorias, actas, resoluciones, decretos, planes de ejecución, acreditaciones etc.) de la convocatoria, juramentación e instalación de la Junta Nominadora para la elección de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia; correspondiente a los periodos: 2016-2023; 2002-2009 y 2009-2016.	Se recibió respuesta a la solicitud de información en fecha 22 de octubre de 2018.	Una vez realizada la solicitud de información pública a través de la plataforma del IAIP: <a href="mailto:sielho@iaip.gob.hn">sielho@iaip.gob.hn</a> , también se realizó una visita presencial a la Oficial de Información Pública, brindándole de manera detallada la razón por la cual se realizó la solicitud de información pública.
		2: Fotocopia simple e integral de toda la documentación, del acta que se levantó por el secretario del congreso nacional; que corresponde a la juramentación de los dos secretarios de la Junta Nominadora; tal como lo manifiesta el artículo 15 de la ley orgánica de la Junta Nominadora para la elección de candidatos magistrados de la Corte Suprema de		

---

Justicia.

3: Fotocopia simple e integral de toda la documentación (actas, resoluciones, decretos, etc) del nombramiento de la comisión especial para elegir magistrados de la Corte Suprema de Justicia correspondiente al periodo: 2016-2023.

Se recibió respuesta.

1: Nombramiento de la Comisión Especial Multipartidaria para la presentación de la nómina de 15 candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

2: Informe de la Comisión Especial Multipartidaria nombrada por el Presidente del Congreso Nacional para: Presentar al Pleno del Congreso Nacional una Nómina de 15 candidatos a magistrados para integrar la Corte Suprema de Justicia, de fecha 25 de enero de 2016.

---

4: Fotocopia simple e integral de toda la documentación (actas, resoluciones, decretos, etc) del instructivo para efectuar la elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de la normativa de la junta nominadora para la elección de candidatos a la

No se recibió respuesta.



Corte Suprema de Justicia y del código de ética de la Junta Nominadora correspondiente a los periodos: 2016-2023.

5: Fotocopia simple e integral de toda la documentación (convocatorias, actas, resoluciones, decretos, planes de ejecución, informes, etc.) del trabajo realizado por la comisión especial para elegir magistrados de la Corte Suprema de Justicia correspondiente al periodo: 2016-2023.

Se recibió respuesta

Informe de la Comisión Especial Multipartidaria nombrada por el Presidente del Congreso Nacional para: Presentar al Pleno del Congreso Nacional una Nómina de 15 candidatos a magistrados para integrar la Corte Suprema de Justicia, de fecha 25 de enero de 2016.

6: Fotocopia simple e integral de toda la documentación (actas, resoluciones, decretos, planes de ejecución, convocatorias, informes, criterios y argumentos para la exclusión y selección de los 15 candidatos a magistrados, etc.) de la recepción de la nómina de

Se recibió respuesta parcial.

1: Copia del Decreto No. 9-2016 de fecha 17 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33, 962 que contiene la ratificación del Magistrado Presidente de la CSJ.

2: Copia del Decreto No. 8-2016 de fecha 17 de febrero de 2016, publicado en el

45 candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia entregados por la Junta Nominadora; del proceso de elección incluyendo las audiencias públicas, y la juramentación de los 15 magistrados de la Corte Suprema de Justicia. correspondiente a los periodos: 2016-2023, 2002-2009 y 2009-2016.

Diario Oficial La Gaceta No. 33, 962 que contiene la elección de los 15 Magistrados Presidente de la CSJ.

3: Documento de 1 página (folio 4) que contiene el escrito de admisión de la Nómina de candidatos a magistrados entregada por la JN al CN.

4: Certificación del Acta especial en la que los 15 magistrados electos proponen al magistrado Rolando Edgardo Argueta Pérez como magistrado Presidente de la CSJ.

---

7: Fotocopia simple e integral del informe final de la Junta Nominadora del proceso de elección de los pre-candidatos a magistrado a la CSJ (Poder Judicial) correspondiente a los periodos: 2002-2009; 2009-2016 y 2016-2023, entregados al Congreso Nacional. No se recibió respuesta.

---

8: Fotocopia simple e No se recibió integral de las respuesta. denuncias/recursos, interpuesta por ciudadanos naturales o jurídicos contra los representante propietario y suplente de la Junta Nominadora y/o de algún integrante de la nómina de los 45 pre-candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial), correspondiente a los periodos: 2002-2009; 2009-2016 y 2016-2023.

---

10: Fotocopia simple e Se recibió respuesta Copia del Decreto No. 262- integral de toda la parcial. 200 de fecha 26 de febrero de documentación (antecedentes, actas, resoluciones, decretos, planes de ejecución, organizaciones e instituciones involucradas en estos procesos, etc.) de las reformas: al artículo 2005, numeral 9, contentivo del poder ejecutivo, en relación a la elección de magistrados de la corte suprema de

---

---

justicia, a través de la nómina propuesta por la Junta Nominadora. (decreto 262-2000 del 22 de diciembre del 2000, y publicado en el diario oficial la gaceta no. 29,414) y al artículo 309, numeral 3, contentivo del poder judicial, donde se modifica uno de los requisitos para ser magistrado de la corte suprema de justicia (decreto 237-2012 de fecha 23 de enero del 2012, publicado en el diario oficial la gaceta no. 33,033 del 24 de enero del 2013).

---

### ANEXO 3

#### **Listados del número de nominados a Magistrados a la Corte Suprema de Justicia por cada organización integrante misma que corresponde al periodo 2016-2023.**

La Junta Nominadora publicó el listado de las 200 personas nominadas<sup>100</sup>, desagregado de la siguiente forma: Sectores que conforman la Junta Nominadora<sup>101</sup>:

#	Sectores que conforman la Junta Nominadora	Número nominados/as	de Sexo femenino	Sexo masculino
	Corte Suprema de Justicia	18	8	10
	Colegio de Abogados de Honduras	20	6	14
	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos	14	5	9
	Consejo Hondureño de la Empresa Privada	17	2	15
	Claustro de Profesores de las Escuelas de Ciencias Jurídicas	20	6	14
	Sociedad Civil	20	9	11
	Confederación de Trabajadores	20	6	14

Precandidatos Auto Propuestas<sup>102</sup>:

#	Auto propuestas	Número nominados/as	de Sexo femenino	Sexo masculino
		83	24	59

### ANEXO 4

---

<sup>100</sup> Representación Gráfica de los candidatos por diferentes indicadores.

<sup>101</sup>Listado Candidatos a Magistrados a la Corte Suprema De Justicia propuestos por las organizaciones que integran la Junta Nominadora.

Véase:

<https://portalunico.iaip.gob.hn/img/junta/Listado%20Candidatos%20a%20Magistrados%20a%20la%20Corte%20Suprema%20De%20Justicia.jpg>

<sup>102</sup>Véase: <https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/index.php?portal=404>

**Nómina de candidatos y candidatas a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Resolución de fecha 18 de enero de 2015 emitida por la Junta Nominadora misma que corresponde al periodo 2016-2023.**

La Tribuna, Viernes 22 de marzo, 2015, 80

## JUNTA NOMINADORA para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

# RESOLUCIÓN

## Nómina de Candidatos(as) para la Elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil quince, siendo las once de la mañana, reunido la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia en aplicación de las principios de transparencia, publicidad y profesionalismo que son el guiso de la conducción de este proceso, hemos elaborado la Nómina de Candidatos(as) a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia considerando los siguientes informes de evaluación integral:

**1. Matriz de Evaluación (50 puntos)**

a. Se aplicó a la Hoja de Vida de los precandidatos, y los documentos soporte correspondientes, visitando los siguientes aspectos:

- 1. Mérito profesional, 30 puntos. Se consideró la experiencia profesional dentro en el ámbito privado como profesional, la docencia universitaria, si ha sido instructor, participante general, otros trascendidos desde que obtuvo el título, y otros.
- 2. Mérito Académico, 15 puntos. Se consideró si cuenta con Especialidad, Maestría o Doctorado; su actualización profesional, si ha sido magister de Tercer o Cuarto, o menor de Tercer, en profesión, especialidad jurídica, y los cursos o seminarios.
- 3. Derechos Humanos, 5 puntos. Se consideró si cuenta con una especialidad en esta área, si ha recibido cursos, talleres, conferencias, o si ha impartido talleres, seminarios o cursos, si ha participado en grupos de discusión, o si ha sostenido representación o ejercido la profesión ante un órgano nacional o internacional de Derechos Humanos.

b. La Matriz de Evaluación ha estado disponible en el Portal Web del IAJ y en las sitios web de ODHG y CINDADAH, desde mediados del mes de septiembre 2013, para que los precandidatos supieran como iban a ser evaluados, desde antes de presentar sus Hojas de Vida a la Junta Nominadora.

c. Una vez aplicada la Matriz de Evaluación a las Hojas de Vida de los precandidatos, y en aras de brindar la mayor transparencia posible y ofrecer oportunidades justas y equitativas a todos los participantes, se les dio oportunidad de revisión personalizada de la misma, para que corriera como habían sido evaluados, y también oportunidad de presentar cualquier documento que sustentara sus excepciones en su Hoja de Vida en lo hubiese solicitado anteriormente.

**2. Audiencias Públicas (25 puntos)**

a. Se realizó y evaluó la participación de los precandidatos en las Audiencias Públicas que se realizaron durante 11 jornadas de 3 horas cada una, entre el 9 y el 19 de diciembre, las que fueron transmitidas por radio, televisión e internet a nivel nacional e internacional.

b. A los precandidatos participantes en las Audiencias, se les envió oportunamente un cuestionario de profundidad con las instrucciones respectivas, para entregar previo al inicio de las mismas, el cual suministró información valiosa que contribuyó a ampliar la precisión de evaluación.

c. Se aplicó y recibió el aporte de diversas organizaciones de sociedad civil y personas particulares, que enviaron preguntas relevantes, las cuales se incorporaron a la base de temas que fueron planteados a los precandidatos.

**3. Idoneidad (30 puntos)**

Incluye no solo la solvencia de la integridad profesional y personal de los aspirantes, sino también la consideración de su competencia, aptitud y disposición para el importante cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Para ello, se valoraron los siguientes rasgos:

a. Denuncias

1. Se recibieron 87 denuncias y alegaciones contra 66 de los 200 precandidatos participantes, a quienes se les dio la oportunidad de presentar los documentos respectivos y solicitar al lo estimado pertinente una Audiencia Pública con la Junta Nominadora.

b. Pruebas de Confianza

1. Se encargó su aplicación a la institución designado por ley, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, quien elaboró y remitió al ordenamiento correspondiente el día 20 de noviembre.
2. Las pruebas de confianza incluyeron 4 evaluaciones:
  1. Evaluación Psicométrica. Nos brinda información sobre capacidad intelectual, inteligencia emocional, habilidad para trabajar bajo presión, capacidad para trabajar en equipo, capacidad para tomar decisiones, etc. De los 200 precandidatos, 1 no acudió.
  2. Evaluación Poligráfica. Sus resultados se presentaron en 4 evaluaciones: Veracidad, Falsa de Veracidad, No Coesistente y No Orden. De los 200 precandidatos, 1 no se presentó, y a 3 no se les pudo aplicar por su condición médica.
  3. Investigación Socio-económica. Que incluyó información sobre antecedentes, políticas, antecedentes penales, vínculos familiares con los intereses

(precandidatos), etc. De los 200 precandidatos, 2 no se presentaron a la entrevista.

4. Evaluación Médica. Nos brinda información sobre estado de salud de los precandidatos participantes. Se presentó alguna evidencia en particular en caso afirmativo, al existir tanto control médico o no. Asimismo, nos presentaron los resultados de los pruebas fisiológicas. De los 200 precandidatos, 1 no se presentó a la evaluación médica fisiológica.

b. En cada uno de los informes de estas 4 evaluaciones, se nos advirtió que "los resultados proporcionados en este documento sobre los evaluados, no debe ser considerado como la única variable para la toma de decisiones sobre los aspirantes a Magistrados de la CSJ, ya que las pruebas son de carácter exploratorio."

**4. Informes de diferentes instituciones del Estado**

1. Recibimos informes relevantes sobre los precandidatos participantes de las siguientes instituciones: Tribunal Supremo Electoral, Tribunal Superior de Cuentas, Procuraduría General de la República, Poder Judicial, Dirección Ejecutiva de Ingresos (DIJ), Colegio de Abogados de Honduras, Contraloría del Notariado, Policía Nacional y Ministerio Público.
2. De la Comisión Nacional de Banca y Seguros no se obtuvo información. La información recibida del Registro Nacional de las Personas fue parcial, pero no se proporcionó la información solicitada sobre el parentesco de los aspirantes con el Presidente del Poder Ejecutivo.
3. Dichos informes nos permitieron recabar importante información sobre los precandidatos participantes, Denuncias, sanciones y medidas disciplinarias impuestas, imputaciones penales, procesos judiciales, participación política y electoral, cargos de elección popular desempeñados, cargos en órganos de elección de partidos políticos, etc.

En uso de las facultades legales, esta Junta Nominadora RESUELVE:

**PRIMERO:** Sobre la base de la evaluación integral y rigurosa de todos los aspectos anteriores, aprobar la Nómina de Candidatos(as) a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia:

Alvarado Milla Juan José Aranda Avila José María Álvarez Moreno Ríos Auxiliadora Álvarez Segura Lidia Argueta Pérez Ricardo Edgardo Barahona Rodríguez Néstor Soyoso Bayón Pineda Gilda Enrique Burgos Cardona Jorge Alberto Bustillo Martínez Gaudy Alejandra Bustillo Romero Rufus Castellano Castro Guillermo Arturo Cárdenas Castellano Edgardo Caza Hernández Javier Antonio Castellanos Hogg Juan Edilberto Castro Hernández María Fernanda Espinal Ramos José Roberto Fernández Flores José Antonio Díaz Castellano Daniela Damaris Galindo Arte Karla Patricia González Domínguez Gina María Guzmán García Alma Consuelo Hernández Ríos Rina Auxiliadora Hernández Fariñas Brenda Cecilia	Hernández Reynaldo Antonio Hernández Sánchez Jovanny José Miraval Ramos Wilfredo Nájera Méndez Cecilia Anyela Núñez Pineda Fermín Ochoa Hernández Aray Belinda Ochoa Cruz Edwin Francisco Penagos Fariñas José Rogelio Pineda Muñoz Edwin Alejandro Pineda Valle Miguel Alberto Ramírez Paz Luis Antonio Rivera Alcantara Eugenio Edgardo Rivera Pérez Pedro Rivera Portillo Ingrid Rodolfo Rodríguez Márquez José Ovídio Saravia Villaverde Jorge Abán Trujillo Corral Sayaxi Patricia Urecho López Armando Valle Vilca Ambar Antonio Williams Castro María Consuelo Zamora Flores José Humberto Zayas Zamora Jorge Alberto
---	---

**SEGUNDO:** La Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia entrega un Informe Final de la ejecución de su misión al Honorable Congreso Nacional el cual incluye además de esta Resolución, las Hojas de Acreditación, las Hojas de Vida de los nominados, la metodología e instrumentos de evaluación, videos de las audiencias públicas realizadas y toda la documentación que sea relevante, todo ello listo en físico, como en formato digital.

Para los fines pertinentes invitamos los miembros de la Junta Nominadora presentes, siendo los cinco, a la sala de votación.

**Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia**

**ANEXO 5**

**Listado de 45 candidatos con puntaje entregados por la JN al Congreso Nacional misma que corresponde al periodo 2016-2023.**

**Elaborado por Revistazo.com<sup>103</sup>.**

#	Nombre	Apellido	Propuesto	Partido	Porcentaje
1	Jorge Alberto	Burgos Cordova	CSJ	Liberal	100%
2	Reynaldo Antonio	Hernández	CONADEY y Claustro	Nacionalista	100%
3	Carlos Enrique	Bueso Pineda	COHEP	Apolítico	93%
4	Brenda Celina	Hernández Ferrufino	Sociedad Civil	Nacionalista	93%
5	Reina Auxiliadora	Hércules Rosa	CONADEH	Nacionalista	90%
6	José Rogelio	Penagos Fajardo	COHEP y Claustro	Liberal	90%
7	Armando	Urtecho López	Autropropuesto	Nacionalista	90%
8	Rolando Edgardo	Argueta Pérez	Sociedad Civil y Trabajadores	Nacionalista	87%
9	Odalís Aleyda	Nájera Medina	CONADEH	Liberal	87%
10	Rubén	Rivera Flores	Autropropuesto	Liberal	87%
11	Jorge Alberto	Zelaya Zaldaña	CSJ	Nacionalista	87%
12	Juan José	Alcerro Milla	COHEP	Liberal	83%
13	José Antonio	Fernández Flores	Autropropuesto	Liberal	83%
14	Anny Belinda	Ochoa Medrano	CAH y Claustro	Nacionalista	83%
15	Jorge Abilio	Serrano Villanueva	Autropropuesto	Liberal	83%

<sup>103</sup> Revistazo. (2016). Datos de los 45 candidatos a magistrados de la CSJ. Revistazo. Recuperado de <http://www.revistazo.biz/JUDILEAKS/index.php/analisis-45-candidatos>

#	Nombre	Apellido	Propuesto	Partido	Porcentaje
16	Jeovanny Joel	Hernández Sánchez	Claustro	Liberal	80%
17	Fernán	Nuñez Pineda	Autropropuesto	Nacionalista	80%
18	Gaudy Alejandra	Bustillo Martínez	Claustro y Sociedad Civil	Nacionalista	77%
19	Guillermo Arturo	Caballero Castro	COHEP	Nacionalista	77%
20	Edgardo	Cáceres Castellanos	Autropropuesto	Liberal	77%
21	Jacobo	Calix Hernández	Autropropuesto	Nacionalista	77%
22	Karla Patricia	García Arrita	Claustro	Nacionalista	77%
23	Edwin Francisco	Ortez Cruz	Sociedad Civil	Nacionalista	77%
24	Lee Antonio	Ramírez Paz	CONADEH	Liberal	77%
25	Eugenio Edgardo	Rivera Alcántara	Autropropuesto	Nacionalista	77%
26	Suyapa Petrona	Thumann Conde	Claustro	Nacionalista	77%
27	Juan Wilfredo	Castellanos Hipp	COHEP	Liberal	73%
28	Danelia Gramizel	Garay Caballero	CSJ	Liberal	73%
29	Edwin Armando	Pineda Madrid	COHEP	Liberal	73%
30	Waldo Rodman	Rivera Portillo	COHEP y Claustro	Liberal	73%
31	José Heliodoro	Zamora Flores	Claustro	Nacionalista	73%
32	María Fernanda	Castro Mendoza	CSJ	Liberal	70%



---

---

#	Nombre	Apellido	Propuesto	Partido	Porcentaje
33	Gina María	González Domínguez	Autropropuesto	Liberal	70%
34	Wilfredo	Méndez Romero	CSJ	Liberal	70%
35	José Olivio	Rodríguez Vásquez	Trabajadores	Nacionalista	70%
36	Amílcar Antonio	Valle Villeda	CSJ	Liberal	70%
37	José María	Alemán Ávila	Autropropuesto	Liberal	67%
38	Rafael	Bustillo Romero	CAH	Nacionalista	67%
39	Miguel Alberto	Pineda Valle	Autropropuesto	Nacionalista	67%
40	María Consuelo	Williams Castro	Autropropuesto	Liberal	67%
41	Miriam Suyapa	Barahona Rodríguez	CAH	Nacionalista	63%
42	Alma Consuelo	Guzmán García	Autropropuesto	Liberal	53%
43	Rina Auxiliadora	Alvarado Moreno	CSJ	Liberal	50%
44	Lidia	Álvarez Sagastume	Sociedad Civil	Nacionalista	47%
45	José Roberto	Espinal Ramos	Autropropuesto	Nacionalista	47%


---

---

## ANEXO 6

**Listado de integrantes e Informe Comisión Especial Multipartidaria que presenta nómina de 15 candidatos a integrar la Corte Suprema de Justicia que corresponde al periodo 2016-2023.**

25/01/2016

  
**Congreso Nacional**  
*Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A.*

**INFORME**

Comisión Especial Multipartidaria nombrada por el Presidente del  
Congreso Nacional para:

**“Presentar al Pleno del Congreso Nacional una  
nómina de 15 candidatos a magistrados para  
integrar la Corte Suprema de Justicia”**

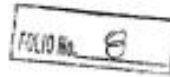
---

Integrantes de la Comisión Multipartidaria:

1. MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ;
2. JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA;
3. JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ;
4. LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO;
5. ROLANDO DUBON BUESO;
6. KRITZA JERLIN PÉREZ GALLEGOS;
7. MARLENE ELIZABETH ALVARENGA CASTELLANOS;
8. ESDRAS AMADO LÓPEZ;
9. AUGUSTO CRUZ ASENCIO;
10. DENNIS ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ.

---

1



Tegucigalpa MDC, 25 de enero de 2016

**INFORME COMISIÓN ESPECIAL  
MULTIPARTIDARIA:**

**Presentación Nómina de 15 Candidatos a Magistrados  
para Integrar la Corte Suprema de Justicia**  
(Artículo 311 Constitución de la República)

Los suscritos miembros de la **COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA** nombrada por el Presidente del Congreso Nacional, el día jueves 21 de enero del presente año, con el objeto de evaluar el trabajo realizado por la Junta nominadora para la elección de candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, mediante un proceso de revisión de todas sus actuaciones, las cuales terminaron con la presentación ante este Poder del Estado de una nómina de candidatos de no menor de tres por cada uno de los magistrados a elegir, y como producto de este proceso de revisión y análisis, poder seleccionar una nómina de 15 de ellos, **para presentar al Pleno del Congreso Nacional, junto con el presente Informe; quien deberá aprobar el mismo y someter a discusión, a fin de dar cumplimiento al artículo 311 de la Constitución de la República.** Sobre la tarea encomendada, con elevado espíritu patriótico y bajo la responsabilidad de servir a nuestra patria, la Comisión Especial Multipartidaria emite el siguiente informe:

**RAZONAMIENTOS GENERALES:**

La integración del cuerpo de Magistrados que conforman el Pleno de una Corte Suprema de Justicia es un acto de la más elevada importancia y trascendencia nacional, por cuanto plantea en primer lugar la definición funcional de uno de los tres poderes de nuestro sistema republicano y con el cual se reafirma la institucionalidad del Estado, pero igualmente y

FOLIO No. 9

posiblemente con mayor relevancia porque se trata del órgano el Estado mediante el cual se administra la justicia que es seguramente el fundamento esencial de la convivencia social y a la vez de la preservación de orden y la tranquilidad en la sociedad. Impartir justicia no es solamente un proceso de pasos administrativos, se trata de un proceso en el cual los valores humanos se elevan a la mayor trascendencia para generar la plena satisfacción emocional y espiritual de que se ha dado a cada quien lo que le corresponde.

La impartición de justicia desde los tiempos en que el hombre se organizó políticamente para establecer sus gobiernos, siempre fue reservada a aquellos hombres que revestían los dotes más evidentes de sabiduría, entendida esta como una cualidad humana que es únicamente el resultado de la madurez emocional, la valentía y el compromiso de ser justos, es decir, de otorgar o restituir los derechos que correctamente le corresponden a las personas. Justamente en los escritos bíblicos, estas funciones de ser jueces se les adjudicaban a aquellas personas de mayor sabiduría.

Es así que estamos actuando para contribuir a que se eleve el prestigio del Estado Hondureño haciendo evidente la madurez política y la capacidad de consensuar en función exclusiva de los intereses del Estado, elevando esta consideración sobre nuestras posiciones e intereses político partidarios.

Además, buscamos que las resoluciones de este parlamento prestigien a nuestra nación y evidencien ante el mundo que actuamos con sensatez y que las inquietudes que a ratos tenían asomo de una crisis, tan solo reflejan el celo de los partidos políticos y de los diputados para escoger el mejor equipo de profesionales para preservar el equilibrio en la independencia de nuestros poderes republicanos.

FOLIO No. 10

#### **SOBRE EL INFORME DE LA JUNTA NOMINADORA:**

Como fase inicial la Comisión Especial Multipartidaria procedió a conocer y revisar el trabajo desarrollado por la Junta Nominadora, a efecto de determinar si la información de soporte proporcionada por la Junta pudiese ser aprovechada en apoyo de la labor encomendada a la Comisión Multipartidaria. El trabajo de la Junta se encuentra reflejado en el informe que en fecha 19 de enero del presente año presentó al Congreso Nacional. En dicho informe se hace una descripción cronológica de todas las actividades desarrolladas por la Junta en el proceso de selección y la metodología utilizada en cumplimiento de su misión constitucional de determinar una nómina de 45 aspirantes.

En total la Junta nominadora evaluó a 200 aspirantes a ocupar este cargo de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. La primera evaluación consistió en la publicación del listado de los aspirantes para el conocimiento de la sociedad hondureña y que ésta pudiese hacer objeciones y/o denuncias con su debida justificación, aprobando esa primera etapa de la evaluación 97 aspirantes, a quienes se les convocó a audiencias públicas, para la celebración de las cuales previamente se les hizo entrega de un cuestionario elaborado por la Junta, dichas audiencias fueron transmitidas por diversos medios de comunicación y fueron puestas a disposición en diversos sitios Web, audiencias públicas que se complementaron con el análisis de la hoja de vida de los aspirantes y pruebas de evaluación de confianza de manera integral, pruebas de polígrafo, estudios socio económicos, evaluaciones médicas toxicológicas y pruebas psicométricas.

Al informe se adjuntaron además los resultados de las pruebas realizadas a los postulantes; el *curriculum vitae* que cada uno de ellos entregó a la Junta; así como copia de las actas y resoluciones de la misma durante el proceso; las convocatorias; el cronograma de actividades; el esquema general de trabajo; cuestionarios; cronograma de las audiencias públicas; el

informe del registro nacional de las Personas; el cuadro de seguimiento y la evaluación final.

La Comisión Especial Multipartidaria estudió a profundidad la documentación remitida por la Junta Nominadora y el trabajo realizado. Sin duda alguna, el trabajo de la Junta Nominadora ha facilitado el trabajo nuestro.

Después de haber analizado la información remitida por la Junta, la Comisión Multipartidaria procedió a evaluar de forma individualizada los expedientes y perfiles de los 45 aspirantes; los cuales a criterio de esta Comisión, por unanimidad, entraron en igualdad de condiciones elegibles al proceso.

#### **METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA NÓMINA:**

Para alcanzar los propósitos a los que hemos hecho referencia en los anteriores razonamientos, sobre la selección de una nómina de 15 candidatos, seguimos la siguiente metodología de trabajo:

- En fecha 21 de enero: el mismo día de nuestro nombramiento, recibimos copia del informe remitido al Congreso Nacional por la Junta nominadora, junto con el perfil de los cuarenta y cinco nominados y copia de las audiencias públicas que la junta hiciese a estos; asimismo se celebró reunión preparatoria para definir la metodología de trabajo y establecer los criterios de evaluación, de tal forma que los candidatos que integren dicho listado correspondan a profesionales que cumplan con los requisitos de idoneidad profesional, conducta ética e independencia de criterios al momento de actuar en el desempeño de sus funciones como magistrados (as), que aseguren el cumplimiento de lo mandado por la

FOLIO No. 12

Constitución. Ese día se establecieron los procedimientos para seleccionar y llevar a cabo las respectivas calificaciones a los (as) candidatos (as), el cual consistió en:

- Observar y analizar las audiencias públicas a las cuales fueron sometidos (as) los cuarenta y cinco nominados (as).
- Revisar las hojas de vida, la idoneidad profesional, formación académica, experiencia profesional en los cargos ejercidos, así como idoneidad para el desempeño del cargo, la capacidad para dirigir equipos, la capacidad para trabajar en órganos colegiados, independencia en la toma de decisiones, actitud o responsabilidad en la toma de decisiones y situación económica o patrimonial actual.
- Analizar los resultados de las pruebas de evaluación de confianza de manera integral, pruebas de polígrafo, estudios socio económicos, evaluaciones médicas toxicológicas y pruebas psicométricas realizadas a los candidatos.

Para la evaluación de los criterios adoptados, se realizó una matriz de ponderación por cada uno de los nominados.

- El día viernes 22 y sábado 23 de enero, durante todo el día y parte de la noche, la Comisión trabajó arduamente en analizar cada una de las audiencias de los 45 nominados por la Junta y la evaluación de los expedientes personales entregados por esta al Congreso Nacional.
- Los domingo 24 y lunes 25 de enero, una vez analizadas las audiencias de todos los candidatos y habiendo desarrollado una evaluación individual de sus expedientes, procedimos a la conformación de nómina para presentarla al Pleno y a la redacción del presente Informe.

FOLIO No. 13

Después de una ardua labor, de intensas deliberaciones y del análisis detallado de los curriculum y de las entrevistas que le fueron realizadas, y en los cuales nuestras valoraciones se enfocaron en dos aspectos, primero, en la valoración de la formación profesional y las experiencias laborales de los candidatos, pero sustancialmente en la evaluación de sus actuaciones profesionales bajo el juicio de la ética y desde luego por su madurez emocional, entendida esta como la capacidad de manejo de aquellas emociones y hasta TENTACIONES que los pudiesen apartar de la rectitud y la probidad de sus actuaciones en el sentido subjetivo de la Ley, para garantizar los derechos, libertades, garantías y responsabilidad que las personas sometidas a su juzgamiento y el en sentido objetivo de la justicia, para calificar su rectitud en el sentido de que sus opiniones y resoluciones no pudiesen atentar contra la correcta institucionalidad del Estado y los fundamentos de la democracia.

Aclaremos que todos los candidatos nominados por la Junta, presentaron condiciones para desempeñar el cargo de Magistrados y nuestra labor se concretó a seleccionar aquellos que mejor reunirán los criterios aplicados por esta Comisión.

Agradecemos a la Junta Directiva el elevado honor por habernos desinado para cumplir con esta tarea de elevadísimas consecuencias para la democracia y el desarrollo de nuestra nación y en todo caso, dejamos evidencias de que nuestra actuación, que además compartimos todos en este Pleno parlamentario, de cumplir y hacer cumplir los mandatos de la Constitución y las Leyes. Asimismo agradecemos a la Junta Nominadora por el apoyo documental que ha generado en la ejecución de su trabajo y que fue utilizado por esta Comisión Multipartidaria.

Por lo cual, en uso de nuestras atribuciones legislativas y para lograr el fin supremo de esta Comisión Especial Multipartidaria, sometemos a consideración del Pleno la siguiente moción:



FOLIO No. 14

### MOCIÓN

Elegir como Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de Honduras para el período del 25 de enero del 2016 al 25 de enero del 2023 a los siguientes ciudadanos:

1. Rolando Edgardo Argueta Pérez
2. Lidia Álvarez Sagastume
3. Reynaldo Antonio Hernández
4. José Olivio Rodríguez
5. Jorge Alberto Zelaya Zaldaña
6. Rafael Bustillo Romero
7. Edgardo Cáceres Castellanos
8. Wilfredo Méndez Romero
9. Rina Alvarado Moreno
10. Edwin Francisco Ortez Cruz
11. Reina Auxiliadora Hércules
12. Miguel Alberto Pineda Valle
13. María Fernanda Castro Mendoza
14. Jorge Abilio Serrano Villanueva
15. Alma Consuelo Guzmán García

Tegucigalpa MDC, 25 de enero de 2016.



## ANEXO 7

**Papeleta utilizada por el Congreso Nacional en la votación directa y secreta para elegir individualmente a los magistrados corresponde al periodo 2016-2023.**



REPUBLICA DE HONDURAS  
CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**ELECCIÓN MAGISTRADOS(AS) A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PERÍODO 2016-2023**



 JUAN JOSÉ ALCERCHILLA	 JOSÉ MARÍA ALMIRÁN AYALA	 YINA AUXILIADORA ALVARADO ROMERO	 LISSETTE ÁLVAREZ SACASTUM	 ROLANDO RICARDO ANGUETA PÉREZ	 MIRIAM SOTOMAYOR BARAHONA RODRÍGUEZ	 CARLOS ENRIQUE BUESO PINEDA	 JORGE ALBERTO BURDON CORDOBA	 DAISY ALEJANDRA BUITRAGO MARTÍNEZ	 RAFAEL BUSTILLO ROMERO	 GUILLERMO ARTURO CABELERO CASTRO	 EDUARDO CÁCERES CASTELLANOS	 JACIRO ANTONIO CALIX HERNÁNDEZ	 JUAN WILFREDO CASTELLANOS HRP	 MARÍA FERNANDA CASTRO MENDOZA
<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN
 JOSÉ ROBERTO ESPINAL RAMOS	 JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ FLORES	 VANILDA CRUZANTES SARAY CABALLERO	 KARLA PATRICIA GARCÍA ARIZA	 GINA NARDA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	 ALMA CONSUELO CUELMAN GARCÍA	 RENNA AUXILIADORA MÉNDEZ ROSA	 REYNALDO ANTONIO HERNÁNDEZ	 BRENDA CELINA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	 GIOVANNI JOEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	 WILFREDO MÉNDEZ ROMERO	 ODALIS ALEYDA NAJERA MEDINA	 FENNAR HÚREZ PINEDA	 ANYÍ SOLINDA OCHOA MERIBANO	 EDWIN FRANCISCO ORTIZ CRUZ
<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN
 JOSÉ ROGELIO PINEDA FLAMINGO	 EDWIN AMADOR PINEDA MADRID	 MIGUEL ALBERTO PINEDA VALLE	 LEE ANTONIO RAMÍREZ PAZ	 RUFINO EDUARDO RIVERA ALCANTARA	 RUBÉN RIVERA FLORES	 NÉSTOR ROMAN RIVERA PORTILLO	 JOSÉ OLIVO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	 JOSÉ ANÍBAL SORIANO VILLANUEVA	 SOTOMAYOR PETRONA THURMAN CONERI	 ARMANDO URTECHO LÓPEZ	 AMELCAR ANTONIO VALLE VELASCO	 MARÍA CONSUELO WILLIAMS CASTRO	 JOSÉ MELCHOR ZAMORA FLORES	 JORGE ALBERTO ZÚÑIGA ZALDIVAR
<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN	<input type="checkbox"/> SI NO ABSTENCIÓN

El tribunal electoral elaboró la muestra de la papeleta para elegir a la nueva Corte.

## ANEXO 8

### DENUNCIAS Y RECURSOS INTERPUESTAS. RESOLUCIONES EMITIDAS. CORRESPONDE AL PERIODO 2016-2023.

- A. Recursos interpuestos ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia:**
- B. Resoluciones emitidas por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).**
- C. Denuncias realizadas a través de medios digitales.**

#### **A. Recursos interpuestos ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia:**

Las denuncias que a continuación se describen se tomaron de las solicitudes realizadas a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, las resoluciones proporcionadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y las publicadas a través de los medios de comunicación digitales.

Las denuncias se realizaron en diferentes momentos del proceso de elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia<sup>104</sup>:

#### **Recursos interpuestos ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia:**

Fichas de los Recursos:

Número de	Sco-0823
Expediente	
Tipo de Recurso	Amparo Administrativo
Por quien fue Interpuesto	Gilda Rivera Sierra. Wilfredo Méndez. Edy Tabora
A favor de quien.	A favor de sí mismos
En contra de	Contra la Actuación del Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Descentralización y Gobernación. Relacionados según los recurrentes a la "... Convocatoria a todas las organizaciones de la Sociedad Civil afectadas por dicha autoridad en fecha treinta y uno de julio del presente año, a la asamblea para elegir sus representantes ante la Junta Nominadora y la nómina de precandidatos (as) a

---

<sup>104</sup> Anexo: Recursos interpuestos ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

---

	Magistrados de la Corte Suprema de Justicia..., entre otras”.
Estado en el que se encuentra	El 18/11/2015 se Resolvió: Declarar inadmisibile el Recurso Interpuesto.
Número de Expediente	Sco-1021-2015
Tipo de Recurso	Amparo Administrativo
Por quien fue Interpuesto	Abogado German Salomón Amador Berrios
A favor de quien.	A favor de los Abogados y Notarios Nelson Omar Madrid. Mirian Suyapa Barahona. Rafael Bustillo Romero. Carmen Yolanda Ordóñez. Jorge Alberto García y otros
En contra de	contra la resolución administrativa emitida por la Junta Nominadora de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en fecha veintitrés de octubre dos mil quince, mediante la cual según los recurrentes, “... se pretende inhabilitar a los Abogados y Notarios elegidos por la Asamblea Extraordinaria del Colegio de Abogados de Honduras, solicitando requisitos fuera de lo que establece el artículo 309 constitucional...”.
Estado en el que se encuentra	El 29/03/2016, se Resolvió: Declarar inadmisibile el recurso interpuesto.
Número de Expediente	Sco-1094-2015
Tipo de Recurso	Amparo Administrativo
Por quien fue Interpuesto	Abogado Alejandro Duarte Salgado
A favor de quien.	A favor de sí mismo
En contra de	contra actuaciones de la Junta Nominadora de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, relacionados según el recurrente a una notificación vía correo electrónico en fecha dieciséis de noviembre de dos mil quince, mediante el cual se le comunicó que no cumple con el requisito de ejercicio mínimo de la profesión, excluyéndolo del proceso de preparación de la nómina que deberá ser enviada al Congreso Nacional de la República.
Estado en el que se encuentra	El 29/03/2016, se Resolvió: Declarar inadmisibile el recurso interpuesto.
Número de Expediente	Sco-0002-2016

---

---

Expediente

---

Tipo de Recurso      Amparo Administrativo

---

Por    quien    fue    Abogado Rene Velásquez Díaz.

---

Interpuesto

---

A favor de quien      A favor de sí mismo y de los señores: Araceli Zuniga de Andino y Juan Carlos Pérez- Caldaso Arias,

---

En contra de      contra la resolución dictada por la Junta Nominadora de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, que denegó una solicitud de reconsideración de la decisión de dicha autoridad de excluir del proceso de selección de candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia para el periodo 2016-2023, a los señores Rene Velasquez Diaz, Araceli Zuniga de Andino y Juan Carlos Pérez- Caldaso Arias.

---

Estado en el que se encuentra      El 29/03/2016, se Resolvió: Declarar inadmisibile el recurso interpuesto.

---

---

Número              de    Sco-0101-2016

Expediente

---

Tipo de Recurso      Amparo Administrativo

---

Por    quien    fue    Abogada Aida Carolina Sierra Torres

---

Interpuesto

---

A favor de quien.      A favor de los señores Ricardo Rodríguez, Octavio Rubén Sánchez Midence, Héctor Roberto Herrera Cáceres y otros, Ex miembros de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

---

En contra de      contra la resolución No. So-105-2015, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, en fecha treinta de noviembre de dos mil quince, que resolvió un recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. SE-004-2015 emitida por dicho Instituto en fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, en la cual ordenan, publicitar los resultados de las pruebas de confianza realizados a los candidatos a ocupar el cargo de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

---

Estado en el que se encuentra      El 06/06/2018 se Falló: Otorgar el recurso de amparo de mérito.

---

---

Número              de    Sco-0236-2016

Expediente

---

Tipo de Recurso	Amparo Administrativo
Por quien fue Interpuesto	Abogada Aida Carolina Sierra Torres
A favor de quien.	A favor de los señores Ricardo Rodríguez, Octavio Rubén Sánchez Midence, Héctor Roberto Herrera Cáceres y otros miembros de la Junta Nominadora para la elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia
En contra de	contra la resolución No. 002-2016, dictada por el Instituto de Acceso a la Información Pública, en fecha doce de enero de dos mil dieciséis, que resolvió un recurso de revisión interpuesto por Marcela Alejandra Ortega Carbajal y Ariel Fabricio Varela Moncada contra la Junta Nominadora para la Elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, (EXP. 089-2015).
Estado en el que se encuentra	El 06/06/2018 se Falló: Otorgar el recurso de amparo de mérito

**B. Resoluciones emitidas por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).**

Ficha

Resolución emitida por	IAIP
Resolución No.	Resolución No. SE-002-2015 <sup>105</sup> , de fecha 9 de septiembre de 2015 emitida por el IAIP
En contra de	Junta Nominadora
Motivación	Incumplimiento a la Resolución No. SE-002-2015 <sup>106</sup> , de fecha 9 de septiembre de 2015 emitida por el IAIP: que manda a la Junta Nominadora a subir información de manera periódica al Portal de Transparencia.
Parte resolutive	Resolución No. SE-003-2015 <sup>107</sup> , en la que entre otras cosas manifiesta; Resuelve: Primero: Amonestar por escrito a los miembros propietarios y suplentes de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; por no haber cumplido en la forma expresa, lo ordenado en la Resolución No. SE- 002-2015de fecha 9 de septiembre de 2015, y el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, respecto a la publicación de la información en el Portal de Transparencia de la Junta Nominadora.

<sup>105</sup> Resolución No. SE-002-2015 emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

<sup>106</sup> Resolución No. SE-002-2015 emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

<sup>107</sup> Resolución No. SE-003-2015 emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

Ficha

Resolución emitida por	IAIP
Resolución No.	Resolución No. IAIP-SO-005-2016, de fecha 18 de enero de 2016, emitida por el IAIP
En contra de	Junta Nominadora
Motivación	Denegatoria de la información pública solicitada por dos ciudadanos quienes actuaron en su condición personal según consta en el expediente No. 089.2015-R <sup>108</sup> .
Parte resolutive	Resolución; entre otras cosas manifiesta; Primero; Declarar con lugar la imposición administrativa a la Junta Nominadora, porque estando obligada por Ley, no proporcionó la información requerida, en el tiempo estipulado y obstaculizó el acceso a la misma. Segundo; Imponer a la Junta Nominadora como órgano colegiado, la sanción en forma individual equivalente a tres (3) salarios mínimos cantidad que será pagada por cada uno de ellos a favor de la Tesorería General de la República <sup>109</sup> .

---

**C. Denuncias realizadas a través de medios digitales.**

**Denuncia:**

El diario digital ConexioHon se dio a conocer la siguiente noticia.

Titular: Honduras: Organizaciones internacionales denuncian irregularidades en elección de la nueva CSJ.

Parte del texto de la noticia: Opacidad en la metodología, falta de rigor en los interrogatorios, politización, y secretismo son, entre otras, las irregularidades denunciadas por estas organizaciones. También subrayan la falta de cumplimiento, por parte de las autoridades hondureñas involucradas, de los estándares internacionales sobre independencia judicial, no garantizando de esta manera una nueva conformación que inspire confianza para con sus nuevas labores a desempeñar<sup>110</sup>.

Ficha: Realizada noticia publicada por diario digital ConexioHon.

Denuncia	Las organizaciones integrantes del Observatorio para la elección
----------	--

---

<sup>108</sup> Resolución No SO-005-2016 emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

<sup>109</sup> Resolución No SO-005-2016 emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

<sup>110</sup> Conexiohon. (2 de febrero de 2016). Honduras: Organizaciones internacionales denuncian irregularidades en elección de la nueva CSJ. Conexiohon. Recuperado de <http://old.conexiohon.hn/site/noticia/transparencia-y-corrupci%C3%B3n/honduras-organizaciones-internacionales-denuncian-irregularidades>



realizada por	judicial en Honduras, compuestas por Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Fundación para el Debido Proceso (DPLF), Impunity Watch (IW), Plataforma Internacional contra la Impunidad.
Contra	irregularidades en el proceso de elección de la nueva CSJ (periodo 2016-2023) Contenido de la denuncia: Parte del contenido Carta Pública: Durante la etapa de preselección a cargo de la Junta Nominadora, no se hizo pública la puntuación que se asignó a cada persona seleccionada. Falta de rigor y profundidad en los interrogatorios realizados a las/os candidatas/os durante las entrevistas públicas y la ausencia de transparencia respecto a la información clave de las y los candidatos, que fue declarada confidencial sin que se conozca la racionalidad y los fundamentos de tal decisión. En general, llama la atención que no se atendieran adecuadamente los llamados a la transparencia que hizo el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). En la segunda fase de la elección ante el Congreso Nacional, resultó aún más grave y evidente la politización, pues la falta de transparencia y el secretismo se impusieron sobre un debate público, serio y objetivo respecto de las capacidades profesionales y académicas de los y las candidatas propuestas, como esperaba con toda legitimidad la nación hondureña y la comunidad internacional. las noticias que dan cuenta de presuntas compras de votos para asegurar la elección de conformidad con los intereses de los principales partidos políticos, así como amenazas y otro tipo de hostigamientos en contra de los legisladores que reclamaron una elección basada en criterios objetivos y un debate público y transparente.

**Denuncia:**

El diario digital El Libertador, se dio a conocer una denuncia que recibió la Junta Nominadora en contra del candidatos (actual magistrado presidente de la CSJ periodo 2016-2023). Denuncia realizada por el mismo diario.

Titular: Honduras: Junta Nominadora Reconoce Denuncia del Libertador Contra Candidato a Magistrado.

Parte del texto de la noticia: La Junta Nominadora confirmó las denuncias efectuadas por EL LIBERTADOR respecto al tráfico de influencias del jefe de fiscales del Ministerio Público, Rolando Argueta.

Sobre el tema, el integrante de la Junta, Jorge Machado, informó que el funcionario fue denunciado por traficar con influencias y de tener relación con defensores de mafiosos y estrecho contacto con la cúpula del Partido Nacional<sup>111</sup>.

Ficha: Realizada publicada por diario El Libertador

---

Denuncia realizada por	Diario Digital El Libertador.
Denuncia realizada ante	La Junta Nominadora.
Contra	Candidato a Magistrado de la CSJ Rolando Argueta.

---

**Denuncia:**

El diario digital La Prensase dio a conocer la siguiente noticia.

Titular: Presentan 42 denuncias en contra de aspirantes a la Corte.

Parte del texto de la noticia: Los miembros de la Junta Nominadora conoce de 42 denuncias presentadas por varios ciudadanos en contra de aspirantes a la Corte Suprema de Justicia.

Una de las denuncias recibidas fue en contra de los 12 magistrados que buscan la reelección, la que fue presentada por el Abogado Wilfredo Flores, representante de un menos que sufrió una mala praxis en un hospital privado y quedó en estado vegetal, la denuncia del togado fue recibida por mala práctica.

Otras denuncias recibidas, fueron por incumplimiento a demandas por alimento y violencia doméstica<sup>112</sup>.

Ficha: Realizada noticia publicada por diario digital La Prensa.

---

Denuncia realizada ante	La Junta Nominadora
Denuncia realizada por	Abogado Wilfredo Flores, representante de un menos que sufrió una mala praxis en un hospital privado y quedó en estado vegetal, la denuncia del togado fue recibida por mala práctica.
Contra	12 candidatos a magistrados (Magistrados actuales de la CSJ periodo 2009-2016, que pretendían reelegirse)
Denuncia realizada ante	La Junta Nominadora
Denuncia realizada por	No se conoce quien realizó las denuncias
Contra:	Candidatos a magistrados (no aparece número de candidatos, no aparece nombres de candidatos)

---

---

<sup>111</sup> El Libertador. (S.F.). Honduras: Junta Nominadora reconoce denuncia del Libertador contra candidato a Magistrado. El Libertador. Recuperado de <http://www.web.ellibertador.hn/index.php/justicia/936-honduras-junta-nominadora-reconoce-denuncia-de-el-libertador-contra-candidato-a-magistrado>

<sup>112</sup>La Prensa. (10 de noviembre de 2015). Presentan 42 denuncias en contra de aspirantes a la Corte. La Prensa. Recuperado de <https://www.laprensa.hn/honduras/899853-410/presentan-42-denuncias-en-contra-de-aspirantes-a-la-corte>

**Denuncia:**

El diario digital La Tribuna se dio a conocer la siguiente noticia.

Titular: Colegio de Abogados da a conocer sus representantes a magistrados de la CSJ.

Parte del texto de la noticia; Irregularidades: El representante del Centro Gremialista, Alejandro Duarte, denunció que “la elección de candidatos para postularse a magistrados está totalmente viciada desde el mismo procedimiento que se utilizó”. Indicó que se debe investigar a cada uno de los electos, para determinar sino tiene deuda con el CAH y otras anomalías. Aseveró que no descarta pedir se impugne el proceso porque “todos pertenecen al frente de gobierno, al frente Patria”<sup>113</sup>.

Ficha: Realizada noticia publicada por diario La Tribuna

---

Denuncia pública realizada por	El representante del Centro Gremialista del Colegio de Abogados de Honduras
Contra	Colegio de Abogados como integrante de la Junta Nominadora
Contenido de la denuncia pública	Irregularidades en la elección de candidatos para postularse a magistrados del Colegio de Abogados.

---

---

<sup>113</sup> La Tribuna. (23 de agosto de 2015). Colegio de abogados da a conocer sus representantes a magistrados de la CSJ. La Tribuna. Recuperado de <http://www.latribuna.hn/2015/08/23/colegio-de-abogados-da-a-conocer-sus-20-representantes-a-magistrados-de-la-csj/>

---